



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Campos Serrano, Melany Antuanet (orcid.org/0000-0001-9957-8264)

Muñoz Correa, Yadithza Elizabeth (orcid.org/0000-0002-4366-7812)

**ASESORES:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Mg. Boy Vasquez, Luis Miguel (orcid.org/0000-0002-5197-1005)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Desarrollo de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

*Con amor a mis padres Raúl Campos y Nelly Serrano, por su apoyo incondicional a lo largo de mi formación universitaria, a mi abuelo Ramón en el cielo, por ser una de mis más grandes motivaciones, y a todas las personas que han aportado en este proceso para lograr mi más grande meta profesional.*

**Campos Serrano, Melany Antuanet.**

*A mi amada familia, en especial a mi bella madre, Elizabeth Correa; quien es el pilar más importante en mi vida, por su inquebrantable apoyo durante mi vida académica y por su aliento en los momentos más desafiantes. A todos los que contribuyeron en este proyecto, les dedico este logro con amor y cariño.*

**Muñoz Correa, Yadithza Elizabeth.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por habernos permitido culminar exitosamente nuestra investigación. A nuestros padres, por velar por nosotras y nuestros sueños. Al Dr. Salinas y Mg. Boy, infinitas gracias por instruirnos en esta última etapa de nuestra carrera, por estar presentes en cada etapa de este proyecto, apoyándonos y capacitándonos al respecto.

***Campos Serrano, Melany Antuanet***

***Muñoz Correa, Yadithza Elizabeth***



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.", cuyos autores son CAMPOS SERRANO MELANY ANTUANET, MUÑOZ CORREA YADITHZA ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 13 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO <b>DNI:</b> 41418250 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 13- 12-2023 17:33:48

Código documento Trilce: TRI - 0695855





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, CAMPOS SERRANO MELANY ANTUANET, MUÑOZ CORREA YADITHZA ELIZABETH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CAMPOS SERRANO MELANY ANTUANET <b>DNI:</b> 73144092 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9957-8264	Firmado electrónicamente por: MCAMPOSSE el 14-12- 2023 15:05:36
MUÑOZ CORREA YADITHZA ELIZABETH <b>DNI:</b> 75548724 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4366-7812	Firmado electrónicamente por: YEMUNOZM el 14-12- 2023 15:09:56

Código documento Trilce: INV - 1614225



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2 Métodos de la Investigación:	12
3.3 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	13
3.4 . Escenario de estudio	14
3.5 Participantes	14
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.7 Procedimiento	17
3.8 Rigor científico	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
4.1 RESULTADOS	19
4.2 DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSIONES	55

VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	64

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 1:</b> Categorías y subcategorías.....	13
<b>Tabla N° 2:</b> Población objeto de estudio.....	15
<b>Tabla N° 3:</b> Muestra objeto de estudio.....	15
<b>Tabla N° 4:</b> Técnicas e instrumentos.....	17
<b>Tabla N° 5:</b> Opinión sobre las técnicas de reproducción asistidas en el Perú.....	19
<b>Tabla N° 6:</b> Opinión sobre la vulneración de los derechos fundamentales por vacíos legales.....	21
<b>Tabla N° 7:</b> Opinión sobre el contrato de maternidad subrogada.....	24
<b>Tabla N° 8:</b> Opinión sobre la viabilidad de la regulación de la MS como TRA en el país.....	26
<b>Tabla N° 9:</b> Opinión sobre las consecuencias de la regulación de la maternidad subrogada.....	28
<b>Tabla N° 10:</b> Legislación comparada de la regulación de la maternidad subrogada.....	31
<b>Tabla N° 11:</b> Doctrina comparada sobre la regulación maternidad subrogada.....	42
<b>Tabla N° 12:</b> Opinión sobre los lineamientos de una regulación para la MS en el Perú.....	47



## RESUMEN

En la presente investigación el objetivo del estudio fue analizar si es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú.

En cuanto a la metodología, según el tipo de investigación, fue Básica; según la interpretación de la investigación, fue Descriptiva; según su enfoque, fue Cualitativa; según su unidad de análisis, se trabajó con individuos; y según su diseño de investigación fue no experimental. En ese sentido, se obtuvo como principales resultados que: en nuestro país no existe una regulación de la maternidad subrogada, así como la correcta especificación sobre la regulación de las técnicas de reproducción asistida.

Finalmente concluimos que: Si es viable la regulación de la Maternidad Subrogada como Técnica de Reproducción Asistida en el Perú, teniendo en consideración la aceptación de este método de reproducción solo en la modalidad altruista, y prohibiéndola en la modalidad onerosa. En ese sentido, se establecerá un marco normativo que supone más control con respecto a su implementación y acceso, asegurando que no se vulneren los derechos de las partes y proteja el interés superior del niño.

**Palabras clave:** Maternidad Subrogada total, Maternidad subrogada parcial, Técnicas de reproducción asistida.

## ABSTRACT

In the present investigation, the objective of the study was to analyze whether surrogacy is viable as an assisted reproduction technique in Peru.

Regarding the methodology, according to the type of research, it was Basic; According to the interpretation of the research, it was Descriptive; According to its approach, it was Qualitative; According to its unit of analysis, we worked with individuals; and according to its research design it was non-experimental. In this sense, the main results were obtained that: in our country there is no regulation of surrogacy, as well as the correct specification on the regulation of assisted reproduction techniques.

Finally, we conclude that: If the regulation of Surrogacy as an Assisted Reproduction Technique in Peru is viable, taking into consideration the acceptance of this reproduction method only in the altruistic modality, and prohibiting it in the onerous modality. In this sense, a regulatory framework will be established that involves more control regarding its implementation and access, ensuring that the rights of the parties are not violated and protects the best interests of the child.

**Keywords:** Total Surrogacy, Partial Surrogacy, Assisted Reproduction Techniques.

## I. INTRODUCCIÓN

La ciencia y tecnología han sorprendido de formas inimaginables; estos alcances también se han logrado en el área de la biogenética y se incorporan a las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada o gestación por sustitución, la cual resulta **importante** debido a que brinda la posibilidad de formar una familia a aquellas parejas o personas que están imposibilitados de tener hijos.

En tal sentido, su regulación es **esencial** para proteger los derechos y la integridad de todas las partes involucradas; asimismo, busca establecer estándares éticos y legales que guíen el proceso de manera segura y justa proporcionando un marco jurídico sólido para abordar las complejidades y desafíos que surgen en el contexto de este método de reproducción.

La subrogación materna a **nivel mundial**, se constituye en un proceso donde una fémina lleva a término un embarazo en nombre de otra persona o pareja, el cual ha planteado complejas situaciones desafiando los marcos regulatorios de numerosos países en el ámbito jurídico, ético y social.

De acuerdo a la OMS (2020), la infertilidad es una condición del sistema humano reproductor caracterizada por la incapacidad de concebir un embarazo, esta problemática tiene repercusiones significativas en familias y comunidades. Las estimaciones indican que aproximadamente 186 millones humanos y 48 millones de parejas padecen de infertilidad en todo el mundo, quienes pueden encontrar la posibilidad de formar una familia mediante el uso de técnicas de reproducción asistida.

En Estados Unidos, aproximadamente 200 agencias de GS reciben entre 15,000 y 20,000 solicitudes anuales de mujeres dispuestas a llevar a cabo embarazos para terceros. Sin embargo, estas agencias seleccionan únicamente alrededor de un centenar de estas candidatas, lo que representa menos del 2% de las solicitantes. (Blanco et al. 2023)

La práctica de la maternidad subrogada en EE. UU depende del Estado donde quiere llevarse a cabo, en Florida, Nevada y California está permitido para cualquier tipo de familia, mientras que en New York y Arizona esta práctica es considerada un delito. (Creative Family Connections, 2023)

En Ucrania, se calcula el nacimiento de más de 2000 bebés mediante GS anualmente; esta práctica se permite también a los extranjeros que formen una pareja heterosexual casada y se da de manera onerosa, donde las mujeres en este país reciben compensaciones que superan varias veces el salario promedio anual del país, generalmente oscilando entre 15,000 y 20,000 euros, a cambio de alquilar su útero durante un período de nueve meses. (Uda,2022)

En Grecia, la práctica de la maternidad subrogada además de ser permitida de manera altruista, puede ser practicada por parejas heterosexuales y mujeres solteras infértiles con certificado de infertilidad. (Religión Confidencial, 2017)

En Australia, esta práctica es legal en la mayoría de sus estados; específicamente en Queensland se prohíbe los contratos comerciales de subrogación mediante la Surrogacy Act de 2010 y establece que, en circunstancias específicas, el tribunal puede llevar a cabo la transferencia de la paternidad de un niño nacido como resultado de un acuerdo de subrogación. Además, en el marco de estos acuerdos, se requiere la implementación de procedimientos que aseguren la comprensión de las partes respecto a la naturaleza e implicaciones del acuerdo, con el propósito de resguardar el bienestar y el interés superior del niño. (Cáceres, 2019)

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, la MS en modalidad onerosa o lucrativa es penalizada, así como el hecho de publicar anuncios en busca de una mujer para que actúe como madre subrogada. La sanción es no mayor a tres años de pena privativa de la libertad o de 100 unidades de multa. (Australian Government, 2019)

En **Perú**, la viabilidad jurídica de la MS se convierte en un tema de particular relevancia, dado que actualmente no existe una legislación específica que regule esta práctica, pues sólo el artículo 7 de la Ley General de Salud (Ley N° 16842) la

considera tácitamente. Es así que, dicha ley establece que las personas pueden "producir hijos mediante TRA"; ergo, la ley establece que el título madre génica y gestante debe ser ostentado por la misma mujer, lo cual no se cumple cuando se habla de maternidad subrogada. (Díaz & Loyola, 2023).

Ahora bien, es importante mencionar uno de los casos más polémicos respecto a la maternidad subrogada, Madueño y Tovar, ciudadanos chilenos, pasaron por varios tratamientos de fertilidad desde el 2011, con el objetivo de convertirse en padres. Después de experimentar fracasos en Santiago de Chile, en 2013 recurrieron a la clínica Concebir en Lima. A pesar de intentar otros tres procedimientos de fertilidad sin éxito, optaron por la técnica de vientre subrogado como última alternativa, y los bebés nacieron el 28 de julio del 2018. (Vargas,2018)

En relación a ello, es menester resaltar que en nuestro país existieron distintos proyectos de ley que buscaron regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida; entre ellos el que presentó el ex Congresista Carlos Bruce Montes de Oca, (Proyecto de Ley N° 3499/2013-CR) el cual a grandes rasgos tenía como objetivo establecer un marco legal para la práctica del mencionado método de reproducción, proponiendo normas y requisitos específicos para llevar a cabo un acuerdo de gestación subrogada de manera legal y ética; sin embargo, dicho proyecto de Ley no logró ser aprobado.

Así también, el proyecto presentado por la ex congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza (Proyecto de Ley N° 3404/2018-CR), el que tenía como objetivo prevenir lagunas legales en relación a la MS y definir requisitos y condiciones para aquellas partes que elijan de manera voluntaria recurrir a esta técnica. Asimismo, contempla la modificación del artículo 7° de la Ley General de Salud, introduciendo el artículo 7-A. (Flores, 2021)

Las posibles **causas** del problema a investigar surgen por discrepancia de consideraciones éticas, morales y legislación específica, encontrando dentro de ellas opiniones contrapuestas en la sociedad y presión de los grupos religiosos.

En tal sentido, las **consecuencias** que conlleva el no investigar este tema es que existiría incertidumbre legal, pues al no existir una regulación clara se está

incurriendo en una posible falta de protección de los derechos de las partes involucradas.

Por consiguiente, se identifica el siguiente **problema**: ¿Es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú?

Por otro lado, es fundamental establecer una **justificación de la investigación** y explicar la importancia del estudio.

En tal sentido, la justificación de su estudio es trascendental puesto que, su investigación se justifica en que esta laguna legal genera incertidumbre y plantea cuestiones e interrogantes fundamentales acerca de los derechos y responsabilidades de las partes involucradas, quiénes podrían acceder a este método y si hubiera restricciones sobre ella, cuáles serían dichos límites, si la regulación o incertidumbre legal sobre la práctica de esta TRHA viola los principios de igualdad y no discriminación, y se opone a lo establecido en los tratados internacionales de DD HH sobre el vínculo parental y los derechos de aquellos bebés nacidos a consecuencia del proceso de gestación por sustitución. (Ales, 2020).

A su vez, encuentra su justificación **teórica**, en la contribución de la diversificación e información de las opciones reproductivas permitidas, proporcionando a las personas y parejas alternativas para cumplir su deseo de ser padres biológicos.

Además, tiene como justificación **práctica**, la protección legal y ética del tema de estudio, incentivando regulaciones claras y un marco ético sólido para garantizar que la MS se ejecute como una técnica de reproducción asistida de manera ética y para proteger los derechos de todas las partes involucradas.

En última instancia, la investigación cuenta con una justificación **metodológica**, la cual se manifiesta a través de la aplicación de distintas técnicas de investigación y herramientas necesarias, como la técnica de entrevista, que colaboran en la obtención de una amplia información y un extenso conocimiento

mediante el análisis y la ejecución de fases esenciales para abordar la problemática de manera confiable y precisa.

Ahora bien, se plantea como **objetivo general**: Analizar si es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú.

Aunado a ello, los **objetivos específicos**: i) Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú; ii) Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú; iii) Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado; iv) Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.

Finalmente, frente a la pregunta de investigación planteada, se formula el **supuesto categórico**: Si es viable la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, porque existirá un acceso controlado y seguro este método de reproducción garantizando que el proceso se lleve de manera ética respetando los derechos de los intervinientes.

## II. MARCO TEÓRICO

Con el propósito de fortalecer y fundamentar de manera más sólida el estudio actual, se consideraron distintos antecedentes, a nivel internacional y nacional, que están estrechamente relacionados con la problemática planteada. Estos antecedentes aportan contribuciones significativas que son clave para abordar los objetivos presentados.

**A nivel internacional**, (Beetar, 2019) concluyó en su investigación que, hay conformidad entre los investigadores iusprivatistas, en que solo existe la gestación subrogada en modalidad total y parcial. Además, se mencionan tres marcos legislativos, determinando que a Colombia le favorece una regulación restrictiva o con limitaciones, al identificar que este es el tipo de regulación hacia la que se están moviendo tanto los países prohibitivos como los no restrictivos.

Del mismo modo, (Perez 2018), en su investigación **concluyó** que es necesario desarrollar urgentemente contratos de gestación subrogada en México, que respeten los elementos mínimos de los derechos humanos como la protección, salud, consentimiento de la gestante subrogada, entre otros supuesto sobre el conflicto de intereses entre los intervinientes, teniendo en cuenta los honorarios a cargo de los padres intencionales.

Por otro lado, (Rodriguez et al. 2022), en su artículo **concluyeron** que, la práctica de la MS es comparable a la esclavitud al ser inaceptable respecto de la dignidad personal de la mujer, ya que su cuerpo no debe ser objeto de transacciones, al igual que sus órganos y los de cualquier ser humano. Es por ello que la normativa chilena prohíbe esta práctica al percibir como contraria a los fundamentos de dignidad y preservación de la integridad física y ética de la mujer y el niño.

Así mismo, (Castan, 2022) en su artículo **sostuvo** que, el anhelo de alguien por tener un hijo, por más loable que sea, no puede llevarse a cabo a expensas de los derechos de terceros, ya que representa perjuicio sobre el interés superior del niño y la explotación del cuerpo. En España, esta práctica supone consecuencias legales tanto para la mujer que gesta como para los padres intencionales.



Del mismo modo, (Pastore,2018), arribó a la **conclusión** que se debe tipificar como un delito dentro del marco legislativo argentino, la creación o el funcionamiento de establecimientos u organizaciones que recluten mujeres para la GS o realicen este procedimiento de forma altruista u onerosa en favor de las personas deseen utilizar los servicios de gestación por sustitución.

Ahora bien, **a nivel nacional**, (Varsi & Mardini, 2022), en su investigación **concluyeron** que la GS es un hecho que involucra la libre disposición del cuerpo humano y un medio que satisface mutuamente los intereses de los intervinientes: como padres contratantes, cumplirá el objetivo reproductivo/filial, y la madre subrogada también obtendrá ingresos financieros.

Así también, (Rupay,2018), en su investigación **concluyó** que, en la actualidad, la ausencia de una regulación adecuada para la práctica de la MS conlleva diversas implicaciones legales, como en el caso del nacimiento del niño/a ha consecuencia de la práctica de este método de reproducción; la legislación peruana no especifica este método como una TRHA permitida, lo cual atenta diversos principios y derechos fundamentales reconocidos en la normativa vigente.

Por otro lado, (Carrasco, 2021), en su estudio **concluyó** que la MS representa una solución viable para personas que no pueden tener hijos en el sentido donde la mujer es infértil. También se señala que en algunas legislaciones donde esta práctica es permitida, es aceptada sólo por resolución judicial, encontrando mayor justificación legal en la práctica altruista que en la onerosa, considerando que muchos de los casos se dan de manera ilegal traspasando fronteras.

Al contrario, (Arévalo, 2022), en su investigación **concluyó** que en razón al proceso natural de gestación tiene sentido el reconocimiento del principio de “mater semper certa es” en la legislación como presunción de un derecho, entendiendo la maternidad como un hecho biológico evidente, debido al embarazo y posterior parto donde en este último hecho se determina la certeza de quién es la madre sin lugar a oposición.

Por último, (Hinostraza, 2020), en su tesis **concluyó** que existe una urgencia sobre la regulación en función a sus institutos civiles con respecto al evidente retraso en su codificación civil, a pesar de los grandes avances tecnológicos y la práctica de este método de reproducción abordado desde el año 1970 a la actualidad sin límites que establezcan la responsabilidad de los intervinientes y prohíban distintas situaciones.

Después de presentar los antecedentes mencionados, nos adentramos en la descripción de los **enfoques conceptuales o teóricos** que abarcan tanto categorías como subcategorías, las cuales serán objeto de estudio. Asimismo, se proporciona información sobre el contexto en el que se desarrollan, con el propósito de otorgar mayor credibilidad y respaldo a nuestra investigación.

### **Definición de la Maternidad Subrogada:**

La maternidad subrogada, también conocida como vientre de alquiler, maternidad sustituta o alquiler de útero, independientemente de la nomenclatura empleada, es descrita convencionalmente como un procedimiento en el cual una mujer, mediante un acuerdo previo, se compromete a llevar a cabo un embarazo y a ceder la custodia del recién nacido al término del mismo, renunciando a sus derechos maternos en virtud de dicha disposición contractual. (Villamarín, 2014)

Por otro lado, se tiene que, La MS se viene practicando desde hace muchas décadas atrás, donde se definía como un contrato que atenta contra el orden público, pues la capacidad reproductiva es indisponible, intransferible y personalísima; sin embargo, con el transcurso del tiempo se modificó el concepto el ámbito de la salud sexual y reproductiva, donde actualmente se considera como la posibilidad para una pareja o una persona soltera de concebir un hijo con la colaboración de una mujer gestante. (Casado & Navarro, 2019)

De igual manera, la ausencia de especificaciones sobre las características de la mujer que actuará como subrogante y de la mujer subrogada en este método podría ocasionar problemas significativos. Este escenario se observa, por ejemplo, en el caso de individuos solteros sin pareja o parejas homosexuales que, al emplear esta técnica de reproducción, cumplen sus deseos de descendencia incluso cuando

no les corresponde naturalmente. La falta de un concepto claro sobre estas nuevas formas de procreación humana dificultaría la determinación de la maternidad y la paternidad del bebé. (Cabrera, 2019)

La gestación subrogada puede considerarse un matiz de la fecundación in vitro, pero esta afirmación es controvertida, ya que la práctica de esta requiere de diferentes TERAS para lograr el nacimiento de una nueva vida, y el uso de estos TERAS dependerá de los defectos físicos de los padres y sus deseos. (Martínez, 2018)

De MS se desprenden dos **modalidades**, la parcial y total: La modalidad **parcial**, implica que los óvulos fecundados sean procedentes de la madre contratante o de una donante distinta a la madre subrogada. Con frecuencia, se recurre a una donante anónima, aunque en ciertos casos puede ser una mujer vinculada a la contratante por amistad o parentesco. En estas circunstancias, se requiere el uso de técnicas de reproducción más avanzadas, como la FIV, en la cual los gametos femeninos y masculinos se combinan en un laboratorio y, posteriormente, se transfiere el embrión o embriones resultantes. (Reproducción Asistida ORG, 2019)

La subrogación tradicional, plena o **total**, implica que la madre subrogada es también la madre biológica, debido a que sus óvulos se fertilizan con los espermatozoides del padre contratante o de un donante. En este escenario, se utiliza la Inseminación Artificial como método suficiente. (Lara, 2018)

Por otro lado, se encuentra la modalidad de maternidad subrogada altruista o con fines lucrativos. En el caso de la variante con **fines lucrativos**, la mujer gestante recibe una compensación económica por parte de los futuros padres que la contratan. Esta compensación abarca aspectos como la atención médica durante el embarazo, los posibles periodos de descanso laboral de la gestante y los efectos secundarios que puedan surgir después del parto, entre otros. (Ruiz, 2018)

En el caso del **carácter altruista**, la mujer gestante no espera ninguna forma de compensación de aquellos que encomiendan la gestación del bebé. Pues, supone que su motivación es impulsada por un sentimiento de solidaridad y

empatía hacia aquellas personas que enfrentan dificultades para concebir hijos. En la mayoría de estos casos, la gestante solo puede recibir una compensación por los gastos asociados al embarazo y al parto. (Ruiz, 2018)

Además, en el ámbito del derecho comparado, se identifican tres **posturas** aplicables en distintos países respecto a este tema: (i) la prohibición absoluta de la gestación por sustitución; (ii) la aceptación sólo en casos altruistas y con ciertos requisitos y condiciones específicas; y (iii) la aceptación amplia sin restricciones significativas. Siendo así, en la primera postura, como su misma palabra lo menciona, la gestación está legalmente prohibida y no se permite de ninguna forma ni circunstancia, en la segunda postura se determina que esta práctica es consentida siempre que se lleve a cabo de manera gratuita y cumpliendo con las condiciones que correspondan de acuerdo al país donde se lleve a cabo; por último, la tercera postura permite que se lleve a cabo tanto de forma onerosa como altruista, cumpliendo requisitos mínimos. (Estrada, 2018)

### **Definición de Técnicas de Reproducción Asistida:**

Se define como el conjunto de procedimientos biomédicos que facilitan o reemplazan los procesos naturales de fecundación, gestación y desarrollo embrionario y fetal, y que se recomiendan en situaciones de infertilidad o esterilidad. Oliva et al. (2008)

Como principales técnicas de reproducción asistidas utilizadas en Perú se tiene a la Fecundación In Vitro (FIV), la cual se trata de un método de reproducción asistida que consiste en combinar óvulos y espermatozoides fuera del útero en un laboratorio altamente especializado. El término "in vitro" proviene del latín, porque inicialmente los materiales utilizados en los laboratorios eran a base de vidrio. Actualmente, esto se denomina proceso que tiene lugar "fuera del cuerpo". De esta forma, en esta TRA el/los embriones fecundados en el laboratorio, se colocan en el interior del útero de la mujer, para facilitar su implantación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El presente estudio es de metodología **tipo básica**, la que según (Gómez, 2018) también se denomina investigación fundamental o pura porque implica explicaciones teóricas de diversos fenómenos del mundo y en el caso del presente estudio la Maternidad subrogada y el análisis de su viabilidad jurídica en el Perú, este tipo apoya principalmente la instauración de nuevos elementos de cognición o la actualización de los conocimientos existentes en lugar de su aplicación o práctica; además, (Hernández, 2020), indica que el propósito del mencionado tipo de investigación es lograr una combinación de métodos teóricos con métodos empíricos, incluido comparación, la síntesis o análisis y encuestas o cuestionarios de expertos según corresponda.

Es así que, en el presente trabajo se realizó una investigación de **diseño no experimental**, al haberse incluido estudios que no construyen situaciones ni manipulación de las variables o categorías como son la MS y las TRA, sino más bien este diseño sugiere que el investigador debe observar distintas situaciones respecto al tema desde su estado inicial y en distintos lugares y analizarlas profundidad de forma consecutiva y **conceptual** al haber comparación entre legislaciones, donde se postula al establecimiento de lineamientos que permitan asegurar los derechos de los intervinientes en la práctica de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú. (Gallardo, 2017)

Se realizó la investigación, con una **teoría fundamentada**, quiere decir que la investigación se enfocó en fundar concepciones que puedan generar credibilidad y se puede extender el estudio hacia otras poblaciones y exista confortabilidad; todo ello con el propósito principal de amparar la tesis planteada.

Agregado a ello, se empleó un **enfoque cualitativo**, el cual según los autores (Lindgren et al. 2020), consiste en el examen del concepto que conforma la realidad objeto de estudio, la creación de categorías y subcategorías a partir de las descripciones realizadas y la formulación de nuevos modelos teóricos que ayuden a explicar el fenómeno objeto de investigación. También se debe enfatizar que la tarea de la investigación cualitativa es brindar una perspectiva más profunda

y clara acerca de los problemas que enfrentan las personas, a medida que se recopilan los puntos de vista, opiniones y experiencias de cada participante individual. (Cabezas et al. 2018)

Según el alcance, este fue **descriptivo**, el cual como es evidente describe el fenómeno existente sobre la MS y las TRA reguladas en el Perú de la manera más precisa, especificando las condiciones, comportamientos y carácter identificadas a investigar para recopilar toda la información necesaria para la investigación.

### **3.2 Métodos de la Investigación:**

El **método dogmático** se basó en investigar e interpretar, en el ordenamiento jurídico, el tema de estudio – viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú-, para determinar la existencia de normatividad peruana e internacional, y de esa manera, verificar si es conveniente regular este método de reproducción cubriendo probables vacíos legales. (Escuerdo & Cortéz, 2018)

El **método analítico** se empleó para analizar la bibliografía y documentación relacionada al tema de investigación, en el presente caso, viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú; con el fin principal de extraer y sintetizar los elementos más relevantes y conexos al objeto de estudio para el desarrollo del presente. (Singh, 2021)

El **método inductivo** se utilizó para formular una conclusión general, a partir de premisas específicas; en la presente investigación, con la finalidad de analizar normativa y casos particulares en cuanto a la maternidad como TRA; y a raíz de ello, generar conclusiones generales y verídicas sobre su viabilidad sobre su regulación como tal. (Vargas, 2022)

El **método hermenéutico**, se empleó para comprender e interpretar el significado de los textos relacionados a la investigación, con el propósito de una comprensión idónea de su objeto de estudio y alcances (Viorato & Reyes, 2019)

El **método comparativo**, está relacionado con el criterio interpretativo de los diferentes hallazgos presentados durante la investigación, se caracteriza por el número de categorías, analizando criterios extensos como –casuística, Estados y sistemas normativos (Quevedo & Rodríguez, 2018). En la presente investigación se examinó doctrina, legislación y jurisprudencia comparada respecto a gestación por sustitución y las TERAS.

### 3.3 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Al ser un estudio cualitativo, su desarrollo y análisis se realiza de acuerdo a las categorías de problemas a analizar; se definen como abstracciones de las características y atributos del fenómeno en estudio, que permiten una mejor organización de la visión de la realidad, puesto que la recolección y análisis de datos requiere clasificación y contextualización, utilizando razonamientos deductivos o inductivos para relacionar categorías con la información obtenida. (Hernández, 2020). En ese sentido, las categorías y subcategorías establecidas para el presente estudio de investigación son:

**Tabla 01**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categoría 1</b>	<b>MATERNIDAD SUBROGADA</b>
	Maternidad S. parcial
<b>Subcategorías</b>	Maternidad S. total
	Maternidad S. altruista
	Maternidad S. onerosa
<b>Categoría 2</b>	<b>TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA</b>
	Fecundación In Vitro
<b>Subcategorías</b>	Inseminación artificial

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores.*

### **3.4. Escenario de estudio**

La investigación se llevó a cabo en La Libertad, donde se entrevistó a profesionales especialistas en el Derecho civil; así como, especialistas de la salud estudiosos del tema de investigación. Este instrumento constituyó parte relevante para el aporte de conocimientos de mayor preeminencia, pues conllevó a una verídica y confiable fuente de información respecto al problema de estudio, permitiendo consecuentemente realizar la justificación adecuada del tema de investigación, teniendo en cuenta la realidad presentada, la cual se basa en la situación jurídica de los intervinientes en la práctica de la MS; los derechos, deberes que tienen respecto al contrato sobre dicha técnica y las consecuencias que conlleva una regulación incompleta o la inexistencia de la misma en el Perú.

### **3.5 Participantes**

#### **Población y muestra:**

##### **a) Población:**

La población es el conjunto total de individuos, unidades, objetos, entre otros, de similares y comunes características, que son sometidos a estudio para propiciar datos susceptibles de los resultados esperados. Se la considera el objeto de toda investigación; debido a que, de ésta se extrae la información necesaria para el estudio (Gómez, 2018).

La población de esta investigación fue de 10 abogados especialistas en derecho civil y 5 servidores públicos de salud que destacan en importantes cargos del sector público y privado de La Libertad.



**Tabla 02**

*Población objeto de estudio*

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>
Especialistas en Derecho	10
Servidores públicos de salud	5
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores.*

En la presente investigación se trabajó con la muestra **no probabilística intencional**, (Scharager & Reyes, 2001) quienes precisaron que, este muestreo es conocido, además, como muestras dirigidas, pues la elección de elementos no está sujeta netamente a la probabilidad, sino, a las condiciones que facultan realizar la muestra; es decir, el investigador está encargado de seleccionar adecuadamente la muestra, buscando que ella sea representativa y beneficiosa para la investigación, pues radica en verificar situaciones características en una población determinada.

**b) Muestra:**

La muestra se extrae de la población; es decir, es el grupo de personas equivalente a una parte del total, la misma que servirá de apoyo para el desarrollo de la investigación.

La muestra del presente estudio fue de 4 abogados especialistas y 2 operadores de salud que destacan en importantes cargos del sector público y privado de La Libertad

**Tabla 03**

*Muestra objeto de estudio*

<b>Especialidad</b>	<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>
---------------------	------------------	-----------------

<b>Derecho Civil</b>	Abogados Litigantes y sector público	4
		2
<b>Sector Salud</b>	Servidores públicos de salud	
<b>Total</b>		<b>6</b>

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

En cuanto a las consideraciones establecidas para la investigación, se identificó:

- **Muestra de expertos**, que seguidamente se describe: abogados especialistas en derecho civil y servidores públicos de salud.
- **Muestra documental**, en el análisis de la investigación presentada se utilizaron:
  - ✓ Legislación y doctrina peruana respecto a la Maternidad Subrogada y las Técnicas de Reproducción Asistida.
  - ✓ Legislación y doctrina internacional respecto a la Maternidad Subrogada y las Técnicas de Reproducción Asistida.

### **3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas empleadas fueron: **la entrevista** que consiste en la comunicación de quien entrevista con el entrevistado; para esta técnica se empleó **la guía de entrevista** como instrumento que es básicamente listado de preguntas previamente agrupadas por las categorías y objetivos específicos que se le realizará al entrevistado, permitiendo un acceso más profundo a la información necesaria para el estudio; y **el análisis documental**, definido como un proceso en el que todo el conocimiento contenido en los documentos se organiza y representa, luego se analiza y sintetiza en datos objetivos para crear un vínculo cognitivo con el investigados y diversas fuentes de información, aplicamos la “**Guía de análisis de documentos**”, esto equivale a utilizar una o más herramientas de medición para obtener información sobre el tema en estudio, y estos datos se convertirán en la base del análisis; haciendo énfasis que los resultados obtenidos serán materia

prima en la presente investigación, que se verá reflejado en las teorías, conceptos, indicadores, etc.(Cabezas et al. 2018)

**Tabla 04**

*Técnicas e instrumentos*

---

<b>TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA</b>	Entrevista
	Análisis documental
<b>INSTRUMENTOS</b>	Guía de entrevista
	Guía de análisis documental

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores.*

### **3.7 Procedimiento**

El proceso para la recolección y análisis de datos constó de cuatro etapas distintas: 1) Etapa preparatoria, donde se elaboraron los instrumentos a utilizar y se llevaron a cabo sus respectivas validaciones por expertos; 2) Etapa de trabajo de campo, donde se obtuvo información a través de entrevistas a profesionales en el tema y revisión de la literatura documentaria nacional e internacional relevante sobre regulaciones, teoría y jurisprudencia relacionada con la gestación subrogada como técnica de reproducción asistida (TRA); 3) Etapa analítica, en la cual se examinaron, desarrollaron y discutieron los resultados obtenidos de las entrevistas y la guía de análisis documental; y 4) Etapa informativa, destinada a exponer los resultados más relevantes que respaldan las conclusiones de la investigación.

### **3.8 Rigor científico**

La información recopilada a través de diversas técnicas e instrumentos metodológicos consistió en datos cualitativos, los cuales deben cumplir con criterios de confiabilidad y validez para contribuir de manera significativa a la investigación. En este contexto, se enfatiza la importancia de la credibilidad como aspecto

esencial para garantizar el rigor científico, comparando diferentes paradigmas y asegurándose de que los datos cualitativos reflejen con profundidad y detalle la realidad. En este sentido, tres especialistas con experiencia en el tema verificaron la validez y confiabilidad del instrumento utilizado. Además, se empleó la herramienta Turnitin para verificar la originalidad y credibilidad del contenido, asegurándose de obtener un porcentaje de semejanza menor al 20 % con otras investigaciones. Se siguieron las recomendaciones y pautas de la Universidad César Vallejo para la redacción de investigaciones, incluyendo la aplicación correcta de las normas APA para garantizar la relevancia académica de la investigación con argumentos redactados de manera clara y coherente.

### **3.9 Aspectos éticos**

Las consideraciones éticas fueron fundamentales a lo largo de la investigación científica. El desarrollo ético de la investigación se basó en dos valores esenciales: la honestidad y el respeto a la propiedad intelectual de los autores, evitando cualquier forma de plagio. Se adoptó el principio ético de la no maleficencia, asegurando que la información recopilada se utilizara de manera apropiada y beneficiosa, en concordancia con el propósito de la investigación de brindar soluciones o respuestas a problemáticas en beneficio de la sociedad y la verdad científica. Además, se cumplió con el uso adecuado de las normas APA séptima edición para citar correctamente y respetar la propiedad intelectual de los autores, evitando cualquier forma de plagio y manteniendo la integridad del contenido de la investigación. (Gómez, 2018)

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la elaboración de este trabajo de investigación, se emplearon dos métodos para recopilar información: la entrevista y el análisis documental. La guía de entrevista constaba de seis preguntas diseñadas de acuerdo a los objetivos de la investigación. Esta guía se aplicó a 06 participantes, en el cual se incluyeron abogados y médicos de La Libertad. Adicionalmente, la guía de análisis documental se utilizó para examinar casos mediáticos que evidenciaron la viabilidad de la maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida.

##### 4.1 RESULTADOS

**Inicialmente, respecto al objetivo específico N° 01, que consiste en:** Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

**Tabla 05.** Opinión sobre las técnicas de reproducción asistidas en el Perú

**PREGUNTA 1: Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.**

<b>PARTICIPANTE 1</b>	<b>PARTICIPANTE 2</b>	<b>PARTICIPANTE 3</b>
En el Perú actualmente no conozco de alguna técnica de reproducción asistida que se encuentre regulada actualmente.	La técnica más conocida y utilizada en el Perú es la fertilización in vitro, pero también existe la extracción de óvulos y fecundación.	En el Perú se reconocen a las técnicas de reproducción donde la madre genética es la misma gestante como son las de inseminación artificial y la fecundación in vitro.
<b>PARTICIPANTE 4</b>	<b>PARTICIPANTE 5</b>	<b>PARTICIPANTE 6</b>
Conozco la fecundación in vitro y la inseminación artificial, anudando a ellas están las técnicas complementarias como son la donación de óvulos y espermatozoides.	Conozco la fecundación in vitro, que consiste en extraer óvulos de la mujer, se fecunda con el espermatozoide fuera del útero y se vuelven a ingresar con el mismo	En el ámbito de la reproducción asistida, es comúnmente reconocido que las técnicas más prevalentes son la fecundación in vitro

---

útero, además existen técnicas que son consideradas complementarias como la donación de óvulos y espermatozoides. (FIV) y la inseminación artificial. La fecundación in vitro implica la unión de óvulos y espermatozoides fuera del cuerpo, seguida por la transferencia del embrión resultante al útero. Por otro lado, la inseminación artificial consiste en la introducción controlada de espermatozoides en el tracto reproductivo femenino con el objetivo de facilitar la fertilización.

---

### **INTERPRETACIÓN**

De las 6 entrevistas aplicadas, 3 de los participantes tuvieron similares respuestas, puesto que indicaron que las técnicas de reproducción asistidas reconocidas en nuestro país son La fecundación In vitro y la Inseminación artificial; además 2 participantes manifestaron que además de las TERAS ya mencionadas existen técnicas complementarias reguladas como la donación de óvulos y espermatozoides; sin embargo 1 participante alude que en el Perú actualmente no se conoce alguna técnica de reproducción asistida que se encuentre regulada.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

**Tabla 06.** Opinión sobre la vulneración de los derechos fundamentales por vacíos legales

**PREGUNTA 2: Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.**

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Se puede decir que vulnera su derecho a decidir libre y plenamente sobre optar por alguna técnica de procreación asistida.	Al día de hoy que me haces la entrevista ya el TC se ha pronunciado en el caso de Moran y esto causa un precedente controvertido sí, pero al final precedente.	Sí, porque no pueden formar una familia, vulnerando su derecho a la misma, así como exponiendo a los intervinientes a consecuencias legales y con respecto a la salud por una mala praxis en consecuencia de dichos vacíos legales.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Sí, porque existen parejas que sufren de alguna patología que les impide concebir.	No se vulnera los derechos fundamentales de estas personas, ya que no debería practicarse y al haber crecido en una familia conservadora considero que Dios creo un varón y una mujer con el fin de acompañarse y reproducirse de manera natural.	Sí, en virtud de la Constitución, todos tienen el derecho reconocido de formar una familia, lo cual se encuentra respaldado por principios constitucionales que establecen la protección de la institución familiar como un valor fundamental en la sociedad. En consecuencia, las acciones que promueven o facilitan la reproducción asistida, como la

---

fecundación in vitro o la inseminación artificial, y vientre de alquiler, que pueden ser consideradas como manifestaciones legítimas del ejercicio de este derecho constitucional.

---

### **INTERPRETACIÓN**

De las 6 entrevistas aplicadas, 4 participantes coinciden en que si se vulneran los derechos fundamentales como el decidir libre y plenamente sobre optar por alguna TRA y poder formar una familia, así como los derechos de las personas que presentan alguna patología que les dificulta concebir bebés; también 1 participante menciona que en la actualidad, gracias a la pronunciación favorable del Tribunal Constitucional sobre el emblemático caso de Ricardo Morán y sus menores hijos concebidos mediante gestación subrogada, ya se crea antecedente del tema y con ello distintas conductas se van regulando con el paso de tiempo en favor de la protección de los derechos de las personas intervinientes en esta práctica; sin embargo, menciona que no se vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por medio de la práctica de la MS, ya que no debería practicarse, y al haber sido criada dentro de una familia conservadora considera que Dios creó a un varón y una mujer con el fin de reproducirse y acompañarse, y en este método reproductivo muchas veces salen beneficiados parejas homosexuales y personas solteras que no conforman un grupo familiar queriendo satisfacer un capricho social.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*



## **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO N°01**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a expertos acerca de la regulación legal actual de las técnicas de reproducción asistida en el Perú, se obtuvo como resultado que las prácticas más reconocidas en este ámbito son: i) la fecundación in vitro y ii) la inseminación artificial. Además, se señaló la existencia de técnicas adicionales como la donación de espermatozoides u óvulos. En contraste, los entrevistados expresaron que la normativa legal vigente en Perú, según su percepción, viola los derechos fundamentales de aquellas personas que buscan formar una familia y tomar decisiones autónomas respecto al tratamiento de su infertilidad.

En ese sentido, de acuerdo a Rupay (2018) La técnica de maternidad subrogada gestacional no cuenta con una regulación específica en la legislación peruana. La única mención a las técnicas de reproducción en general se encuentra en el artículo 7 de la Ley General de Salud, el cual establece que la calidad de madre genética deberá corresponder a la mujer que llevará el embarazo en caso de recurrir a estas técnicas para procrear. Esta situación puede propiciar una interpretación incorrecta de dicho artículo, ya que podría entenderse erróneamente que se prohíben explícitamente otras formas de procreación, lo cual no sería válido, ya que se estarían vulnerando diversos principios y derechos respaldados por el ordenamiento jurídico peruano.

En base a lo indicado, se tiene que la única alusión a las técnicas de reproducción asistida se encuentra en el artículo 7 de la LGS, la cual se encuentra expuesta a una interpretación errónea. Es por ello, se concluyó que la regulación de la maternidad subrogada debe garantizar que cualquier intervención legal no vulnere principios y derechos fundamentales, como el derecho a formar una familia y decidir sobre la procreación. La legislación debe ser coherente con los valores y garantías establecidos en el ordenamiento jurídico peruano.

En resumen, la falta de regulación específica y la posibilidad de interpretaciones incorrectas subrayan la necesidad de abordar la maternidad subrogada gestacional en Perú mediante una legislación que proporcione claridad, seguridad jurídica y protección integral a todas las partes involucradas.

Desde otro punto, corresponde analizar el **objetivo específico N°02**, que consiste en: **Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.**

**Tabla 07.** Opinión sobre el contrato de maternidad subrogada

**PREGUNTA 3: Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.**

<b>PARTICIPANTE 1</b>	<b>PARTICIPANTE 2</b>	<b>PARTICIPANTE 3</b>
Un contrato de maternidad subrogada es la concertación de voluntades en las cuales una de las partes se compromete a gestar al feto y luego ceder todos los D° del bebe a la otra mujer que será quien figurará como madre.	Es conocida también como el vientre de alquiler que una mujer lleva en su vientre un hijo que no es suyo de alguien que no puede tenerlo. Llamado técnica de reproducción asistida que le permite a muchas parejas cumplir el sueño de ser padres.	Acuerdo donde la mujer se compromete a llevar el embarazo y luego entregar al bebe a quienes serán los padres legales.
<b>PARTICIPANTE 4</b>	<b>PARTICIPANTE 5</b>	<b>PARTICIPANTE 6</b>
Consiste en el acuerdo entre las partes involucradas respecto al vientre de alquiler.  Partes involucradas: (Madre gestante, padres comitentes).	Este contrato consiste en que una mujer cumple los deseos de una pareja o persona y ella le brinda una compensación económica, es un tipo de alquiler del cuerpo por cierto tiempo para el fin de traer al mundo un hijo que se entregara a otra persona.	El contrato de maternidad subrogada se configura como un pacto consensuado entre las partes involucradas, donde se delinear los pormenores relativos a su ejecución, vinculando a los padres comitentes y la madre gestante de manera voluntaria.

### **INTERPRETACIÓN**

De las 6 entrevistas aplicadas, todas todos coinciden en que el contrato de maternidad subrogada es un acuerdo de voluntades donde la mujer que llevará el embarazo se compromete a entregar al bebé después de dar a luz ese hijo

---

concebido mediante MS, y las personas que en caso contrataran dichos servicios, deberán darle una compensación económica pactada previamente.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

**Tabla 08.** Opinión sobre la viabilidad de la regulación de la MS como TRA en el país

**PREGUNTA 4: Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.**

<b>PARTICIPANTE 1</b>	<b>PARTICIPANTE 2</b>	<b>PARTICIPANTE 3</b>
Hasta el momento no me parece viable que se establezca o se regule la maternidad subrogada en el Perú al tratarse de una sociedad conservadora y que aun en algunas sentencias se prima más el interés del menor con respecto al D° a su identidad que al deseo de ser padres.	A mi punto de vista si ya que se estaría protegiendo a los que contratan para que su bebé crezca en un vientre de alquiler y que luego de ello la madre que lo lleva en su vientre al bebé no quiera reclamar sus derechos posteriores.	Sí, es viable su regulación porque de esta manera habrán supuestos normativos que se aseguren de una buena y segura práctica de la maternidad subrogada, al igual que el aseguramiento de los derechos de las partes.
<b>PARTICIPANTE 4</b>	<b>PARTICIPANTE 5</b>	<b>PARTICIPANTE 6</b>
Como lo menciono en la pregunta anterior, existen personas que sufren de algunas enfermedades que les imposibilitan concebir, por ende, considero que si es viable la regulación de la maternidad subrogada.	No, porque considero que a pesar que en otros países ya se esté perdiendo la tradición en Perú debe mantenerse la reproducción natural.	La viabilidad de regular la maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida radica en la posibilidad de establecer un marco normativo que permita un control más efectivo en relación con su implementación y acceso

### **INTERPRETACIÓN**

De las 6 entrevistas aplicadas, 4 de los participantes manifiestan que si es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, por dos motivos: i) habría posibilidades que personas con enfermedades patológicas puedan formar una familia, ii) regulando este método de reproducción se establecerán lineamientos que protejan el interés superior del niño, su derecho a la identidad; además con respecto a la madre subrogada no podrá reclamar

---

posteriormente ningún derecho sobre el bebé nacido a consecuencia de esta práctica; Por lo contrario, 2 de los participantes manifiestan que no es viable la MS como TRA en el Perú porque las personas deben mantener la tradición natural de reproducción y porque debe prevalecer interés del menor (sus derechos), con respecto al D° a ser identidad que al deseo de ser padres.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

**Tabla 09.** Opinión sobre las consecuencias de la regulación de la maternidad subrogada

**PREGUNTA 5: Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.**

<b>PARTICIPANTE 1</b>	<b>PARTICIPANTE 2</b>	<b>PARTICIPANTE 3</b>
Primero un cambio en las regulaciones en las normas de salud, un extenso estudio sobre la protección de los D° del niño, el D° a una identidad y ver cómo evitar que se convierta en un negocio lucrativo.	En primer lugar, modificar lo ya está establecido podría en mi opinión que genere una especie de lucro o aprovechamiento de las personas que desean tener hijos a toda costa.	Una de las consecuencias podría darse al momento que el bebe producto de esta técnica ya haya nacido y la madre subrogada no quiera entregarlo si no le aumente el precio a manera de recompensa o incluso encariñarse con el nacido e irse a escondidas incumpliendo su promesa o en caso de un contrato “su obligación”.
<b>PARTICIPANTE 4</b>	<b>PARTICIPANTE 5</b>	<b>PARTICIPANTE 6</b>
Si la maternidad subrogada se regula en el sentido oneroso, considero que eso traería consigo una explotación del cuerpo de la mujer a cambio de una compensación económica.	Una de las consecuencias graves sería que en estos casos exista explotación al cuerpo y la trata de personas.	La regulación proporcionaría un mecanismo estructurado para supervisar y gestionar este proceso, lo que contribuiría a prevenir la vulneración o restricción indebida de derechos.

**INTERPRETACIÓN**

De las 6 entrevistas aplicadas, 3 participantes tuvieron respuestas similares que se complementan, puesto que consideran que la regulación de esta técnica traería consigo el lucro a costa de los cuerpos de las mujeres, el aprovechamiento de las madres gestacionales hacia personas que tienen el anhelo de tener hijos en razón a jugar con un precio para decidir la entrega del bebé nacido a consecuencia de la práctica de la MS, así como explotación del cuerpo y la trata de personas con respecto a los recién nacidos. Por otro lado, dos participantes consideran que la consecuencia sería la modificación de la norma actual, un

---

estudio exhaustivo sobre la protección de los derechos del niño y su identidad y establecer cómo evitar que se convierta en un negocio; y un participante considera que con la regulación de esta técnica habría más control y supervisión respecto del proceso y las posibles vulneraciones sobre los intervinientes

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

## **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO N°02**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a expertos acerca de las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú, se obtuvo como resultado que dicha regulación implica un estudio exhaustivo sobre la protección de los derechos de las personas intervinientes en esta práctica, incluyendo al bebé producto de la misma. La modificación de la norma o incorporación de un nuevo artículo referido específicamente a la MS como una TRA en el país, supone un riesgo hacia los derechos de las personas, ya que, si no se logra regular correctamente, los casos sobre explotación del cuerpo o trata de personas aumentarían. Sin embargo, la viabilidad de la MS radica en establecer un marco normativo específico y estricto que sólo permita el desarrollo de esta práctica sin lucro de por medio, es decir, sólo con fines solidarios; ya que, al haber normativa vigente sobre este tema, se estaría llevando una mejor supervisión y control del proceso, previniendo la vulneración de los derechos de las partes y aportando al desarrollo del país.

Tomando en consideración las respuestas obtenidas, se debe traer a colación lo indicado por Carrasco (2021), quien sostiene que esta práctica es una solución viable para aquellas personas infértiles; además menciona que la modalidad altruista es la más aceptada y se da por mandato judicial, cumpliendo con todos los supuestos normativos que la regulen; por lo que se concluyó que si es viable la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú bajo supuestos normativos que delimiten las conductas en el desarrollo de este proceso, y sancionen conductas que contravengan la ley y vulneren los derechos de los intervinientes y su salud.



En esa misma línea, corresponde analizar el objetivo específico N°03, que consiste en: **Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

**ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA**

**Tabla 10.** Legislación comparada de la regulación de la maternidad subrogada.

PAÍS	BASE LEGAL	POSTURA	PRECEPTOS NORMATIVOS (TIPO)
<b>GRECIA</b>	Ley 3305/2005 (“Imposición de la Reproducción Médicamente Asistida”) Y Ley 3089/2002 que modifica el artículo 1458 del Código Civil Griego.	La maternidad subrogada altruista en Grecia se autoriza únicamente para parejas heterosexuales, ya sean casadas o no, así como para mujeres solteras, quedando completamente excluidas las parejas homosexuales y los hombres solteros.	<b>Artículo 1458 del CCG</b> , “La transferencia de óvulos fertilizados al cuerpo de otra mujer se lleva a cabo bajo la condición de que los óvulos no provengan de esta última y que su gestación esté autorizada mediante un dictamen judicial previo a la transferencia de óvulos. Esto se realiza siempre y cuando exista un acuerdo escrito, no vinculado a consideraciones financieras, entre las personas que desean tener un hijo y la madre subrogada. En el caso de que la madre subrogada esté casada, también se requiere el consentimiento del cónyuge. La autorización judicial se concede después de que la mujer que desea tener un hijo presente una solicitud, sujeto a la aprobación de que no puede gestar médicamente y de que la madre subrogada, según su estado de salud, es capaz de llevar a cabo el embarazo”.
<b>MICHIGAN (ESTADOS UNIDOS)</b>	Ley de Padres Subrogados de Michigan MCL Sección 722.851	Cualquier individuo que participe, facilite o colabore de alguna manera en la formalización de un contrato de filiación	Esta legislación determina que todos los contratos, acuerdos o arreglos de maternidad subrogada son considerados “inválidos y no aplicables debido a su oposición a la política pública”. Además, los contratos de gestación subrogada que involucren una compensación están susceptibles a

		subrogada que implique compensación será castigado con multa o prisión.	penalizaciones legales. Está permitida la maternidad subrogada altruista, pero no los contratos subrogados.
<b>UCRANIA</b>	Orden del Ministerio de Salud Pública de Ucrania № 787/ Artículo 123 del Código de Familia de Ucrania (modificado el 22 de diciembre de 2006, No. 524-V)	Permite la maternidad subrogada a título gratuito u oneroso	Según la OMSPU, las personas mayores de edad, tanto hombres como mujeres, tienen el derecho de buscar la ayuda de clínicas para abordar problemas de infertilidad. Los procedimientos médicos que forman parte de los programas de tratamiento de la infertilidad se manejan de manera estrictamente confidencial. Tanto donantes de óvulos anónimos como familiares de los pacientes pueden participar en los programas de subrogación y fertilización in vitro (FIV). Artículo 123.2. Indica que, si un embrión concebido por una pareja mediante técnicas de reproducción asistida es implantado en el útero de otra mujer, el nombre de los comitentes figurará directamente en el certificado de nacimiento con el consentimiento de la gestante.
<b>TABASCO (MEXICO)</b>	Código Civil de Tabasco 380 Bis 1 al Bis 7	Solo se permite la gestación subrogada altruista para parejas heterosexuales.	Los artículos 380 Bis 1 al Bis 7 del Código Civil abordan de manera detallada los conceptos de maternidad subrogada y sustituta. Este enfoque busca establecer requisitos más específicos para la ejecución de estos contratos, con la intención de crear condiciones legales más favorables para las mujeres que participan en este método de reproducción. Específicamente, se presta especial atención al aspecto económico de la mujer gestante. Una vez que el producto de

	<p>la concepción ha tenido lugar, se posibilita su entrega a los padres contratantes mediante un proceso de adopción plena, respaldado por una sentencia ejecutoria emitida por un juez competente.</p>
<p><b>RUSIA</b></p> <p>Código de Familia de la Federación de Rusia 57 y la Ley Federal de Salud (Ley Federal sobre las Bases de la Protección de la Salud de los Ciudadanos, núm. 323-FZ)</p> <p>Está regulada la gestación subrogada de forma mercantil</p>	<p>La Sección 9 definición de “subrogación”: "Se refiere a un acuerdo en el cual una mujer gesta y da a luz a un bebé, para luego entregárselo, incluso en el caso de un parto prematuro. Este acuerdo se establece mediante un contrato entre la mujer gestante, que lleva el feto luego de una transferencia de embriones donados, y la pareja o persona sin hijos, o entre la mujer gestante y una mujer soltera cuyos gametos se utilizan en la fecundación, pero que no puede concebir o dar a luz por razones médicas".</p> <p>La Sección 10 del mismo artículo establece que: "Una mujer con edades comprendidas entre los veinte y los treinta y cinco años, que tenga al menos un hijo sano, disfrute de buena salud y haya otorgado un consentimiento escrito obligatorio para la intervención médica voluntaria, puede desempeñar el papel de madre gestante. En el caso de mujeres oficialmente casadas, su participación en un programa de subrogación requerirá el consentimiento de sus esposos. Además, se establece que una mujer no puede simultáneamente participar como donante de óvulos y como madre gestante en el mismo programa de gestación subrogada."</p>

---

<b>CANADA</b>	Ley de Reproducción Humana Asistida	<p>La maternidad subrogada es permitida por la ley en Canadá, pero está sujeta a ciertas limitaciones. No se autoriza el pago económico a la gestante, aunque se permiten compensaciones por gastos asociados con el embarazo.</p> <p>Canadá autoriza la maternidad subrogada para diversos tipos de familias, sin importar su orientación sexual o estado civil. Sin embargo, prohíbe el intercambio de compensación financiera entre la gestante y cualquier persona que busque sus servicios durante el proceso de subrogación.</p>
---------------	-------------------------------------	--

---

**INTERPRETACIÓN:**

De la legislación analizada, tenemos como **resultado** que, su regulación varía significativamente entre las jurisdicciones, reflejando perspectivas culturales y éticas diversas. Por un lado, se tiene que Grecia autoriza maternidad subrogada altruista para parejas heterosexuales y mujeres solteras, excluyendo parejas homosexuales y hombres solteros y exige que exista: un acuerdo escrito no vinculado a otorgar consideraciones financieras, un dictamen judicial previo y que se cumplan los requisitos específicos para su autorización. Luego está Michigan (Estados Unidos): donde existe prohibición de los contratos de subrogación, estos contratos son inválidos según política pública, existiendo penalizaciones legales para aquellos que celebren contratos de gestación subrogada que involucren compensación. En Ucrania se permite la MS a título oneroso o gratuito, para ello se requiere acuerdo formal escrito; su regulación enfatiza la formalidad del acuerdo y reconoce a los padres comitentes en el certificado de nacimiento. Asimismo, Tabasco (México), su legislación permite la GS altruista para parejas heterosexuales; considera condiciones legales más favorables para mujeres gestantes. Por otro lado, Rusia regula la gestación subrogada de forma mercantil; define requisitos y restricciones. Establece condiciones para la mujer gestante, como límites de edad y salud. Por último, Canadá permite la maternidad subrogada altruista, es decir, sin pago económico a la gestante de por medio; sin embargo, se permiten compensaciones por gastos asociados.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

## ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

Tabla 1. Doctrina comparada sobre la regulación maternidad subrogada.

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA
<b>GRECIA</b>	Avila,(2017)	La legislación en Grecia prohíbe el pago directo en el contexto de la maternidad subrogada, no obstante, permite la viabilidad de otorgar una compensación justa por la pérdida de ingresos y los gastos asociados al objeto del acuerdo. Está permitida la M.S altruista.
<b>MICHIGAN (ESTADOS UNIDOS)</b>	Phelps (2023)	Legal. Las normativas en Michigan prohíben la gestación subrogada con compensación, es decir, aquellos casos en los que se remunera a la mujer por llevar a cabo el embarazo. Además, la legislación estatal establece que todos los contratos de gestación subrogada carecen de aplicabilidad. No obstante, a pesar de estas restricciones, la subrogación altruista o no remunerada se encuentra dentro de los límites legales en Michigan
<b>UCRANIA</b>	Lamm (2012)	La gestación por sustitución es plenamente legal en Ucrania. Si un embrión, concebido por una pareja mediante técnicas de reproducción asistida (TRA), se implanta en el útero de otra mujer, los padres del niño serán reconocidos como la pareja comitente.

		El certificado de nacimiento reflejará directamente el nombre de los comitentes, con el consentimiento expreso de la gestante.
<b>TABASCO (MEXICO)</b>	Doberning(2022)	El establecimiento de regulaciones para el acceso a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) y los acuerdos de maternidad subrogada debe salvaguardar de manera constante el derecho a la reproducción de individuos, ya sean parejas homosexuales o heterosexuales. En otras palabras, la orientación sexual o el estado civil no pueden constituir obstáculos para acceder a estos procedimientos.
<b>RUSIA</b>	Aragónés (2022)	En Rusia, la legislación prohíbe que las parejas de ciudadanos extranjeros accedan a la gestación subrogada en el país. Los servicios de madres sustitutas están reservados exclusivamente para ciudadanos rusos casados y mujeres solteras con ciudadanía rusa que enfrenten imposibilidad médica para concebir.
<b>CANADA</b>	Cáceres(2019)	La Ley de Reproducción Humana Asistida, conocida como Assisted Human Reproduction Act (AHRA), prohíbe expresamente el pago tanto a la madre subrogada como a los intermediarios, excluyendo la subrogación altruista. Según la ley, la madre sustituta es aquella mujer que, con la intención de entregar al niño al nacer a un donante u otra persona, lleva un embrión o feto concebido mediante reproducción asistida y derivado de los genes de un donante o donantes. La norma también prohíbe aconsejar o inducir a una mujer para que sea madre sustituta, así como realizar procedimientos médicos para ayudar a una mujer a convertirse en tal, especialmente si es menor de 21 años.

### **INTERPRETACIÓN**

Al analizar la doctrina, se concluye que las legislaciones de los países examinados abordan aspectos fundamentales, como la compensación, la elegibilidad de los participantes y la aplicabilidad de los contratos en materia de maternidad subrogada. Se destaca la prevalencia de la subrogación altruista o no remunerada como una opción legal predominante en varias jurisdicciones. Desde la perspectiva de Tabasco, México, se enfatiza que la orientación sexual y el estado civil no deberían

---

constituir obstáculos para el acceso a las técnicas de reproducción asistida. Es importante señalar la diversidad de enfoques legales y éticos observados, que van desde la prohibición total en algunas jurisdicciones hasta la legalización completa en otras. Estas diferencias reflejan una variedad de valores y perspectivas culturales en torno a la maternidad subrogada.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

### **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO N°03**

Del derecho comparado realizado se observó una variabilidad significativa en la regulación de la maternidad subrogada entre las jurisdicciones analizadas. Esta variabilidad refleja diferencias en perspectivas culturales y éticas, lo que destaca la complejidad y diversidad de enfoques en este tema. Grecia autoriza la maternidad subrogada altruista para ciertos grupos, imponiendo condiciones estrictas como un acuerdo escrito y un dictamen judicial previo. Michigan prohíbe los contratos de subrogación, imponiendo penalizaciones, mientras que Ucrania permite tanto la subrogación onerosa como gratuita, con énfasis en acuerdos formales por escrito. Tabasco, México, permite la gestación subrogada altruista para parejas heterosexuales y busca establecer condiciones legales más favorables para las mujeres gestantes. Esto sugiere un enfoque que considera el bienestar de todas las partes involucradas. Rusia regula la gestación subrogada de manera mercantil, imponiendo requisitos y restricciones específicas, como límites de edad y condiciones de salud para la mujer gestante. Esto indica un enfoque más comercial y detallado. Canadá permite la maternidad subrogada altruista, sin pago económico a la gestante, pero permite compensaciones por gastos asociados. Esto refleja una postura que busca equilibrar la gestación subrogada altruista con la consideración de los costos o gastos que esta implica.

En relación a ello, la autora Callejas (2021) se refirió al respecto que, las actuales estructuras sociales y económicas ejercen una influencia significativa en las elecciones tanto de quienes buscan servicios como de quienes los ofrecen, especialmente en el contexto de los diversos productos presentes en el mercado global. Este impacto se extiende al ámbito de la reproducción asistida humana, donde se observa una tendencia que motiva a las mujeres a utilizar su cuerpo o habilidades reproductivas para ponerlos a disposición de terceros y satisfacer las demandas del mercado.

En relación a lo expuesto, se concluyó que la diversidad en la regulación de la maternidad subrogada destaca la existencia de diversas perspectivas culturales y éticas en torno a este tema. Cada jurisdicción aborda la cuestión de manera única, considerando sus propios valores y principios. La prevalencia de la subrogación altruista o no remunerada emerge como un patrón común en varias jurisdicciones. Esto sugiere una inclinación hacia enfoques que buscan priorizar la voluntariedad



y altruismo en la gestación subrogada. Las diferencias observadas en los enfoques legales y éticos, desde la prohibición hasta la legalización completa, indican la necesidad de una reflexión más profunda sobre los valores subyacentes en cada jurisdicción.

Por último, respecto al **objetivo específico N°04**, que consiste en: **Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

**Tabla 12.** Opinión sobre los lineamientos de una regulación para la MS en el Perú

**PREGUNTA 6: ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?**

<b>PARTICIPANTE 1</b>	<b>PARTICIPANTE 2</b>	<b>PARTICIPANTE 3</b>
Para la realización de una maternidad subrogada creo que uno de los lineamientos a evaluar previamente es el fin con el que se busca realizar si es solamente el interés contractual de la contraprestación económica o la de un apoyo desinteresado y altruista al deseo de ser padre. Y el que nunca se debe perder es el siempre velar por el interés superior del niño.	Es una pregunta muy subjetiva ya que si hablamos de un vientre en alquiler ya estamos hablando que hay dinero de por medio, ahora esta figura ya se da en otros países inclusive lo tienen regulado. Pienso que mientras haya parejas que deseen tener hijos y no lo puedan tener de manera natural, aun a buscar la manera de tenerlos por esta figura de la maternidad subrogada.	Debe realizar un seguimiento previo de los padres comitentes velando por el interés superior del niño y sus derechos.
<b>PARTICIPANTE 4</b>	<b>PARTICIPANTE 5</b>	<b>PARTICIPANTE 6</b>
Considero que se debe establecer lineamientos respecto a la salud física y psicológica de la madre subrogada.	Apoyo a la figura de prohibición de la maternidad subrogada en el Perú, ya que en la modalidad onerosa crea una situación de negocio para la creación de bebés y en la modalidad altruista se actúa en contra del proceso natural de reproducción en las parejas o personas casadas.	La regulación adecuada podría abordar cuestiones como el consentimiento informado, la compensación justa y la salvaguardia de la integridad de los participantes, lo que resultaría en un ejercicio más responsable y ético de esta técnica de reproducción asistida.

---

## **INTERPRETACION**

De las 6 entrevistas aplicadas, 5 participantes coinciden que uno de los lineamientos sobre la maternidad subrogada debe ser el verificar si la mujer que será sometida a esta técnica está apta para dicho procedimiento. Además, la práctica de la MS debe establecerse con fines altruistas donde además se debe realizarse un examen exhaustivo sobre la vida y antecedentes de las personas que vendrían a ser en el futuro padres legales del bebé producto de dicha práctica, y de esta manera velar por el Interés superior del Niño. Por el contrario 1 participante apoya la postura de prohibición de la MS como TRA en el Perú, ya que esta figura en la modalidad onerosa abre paso a la explotación del cuerpo de la mujer a cambio de una compensación económica, creándose un negocio en torno a la procreación de bebés; y en la modalidad altruista contraviene el proceso natural de reproducción en las parejas.

---

*Fuente: Elaboración en coautoría por los investigadores*

## **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO N°04**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a expertos acerca de los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras, se obtuvo como resultado que se debe estudiar la vida y antecedentes de los padres comitentes, lo que de cierta manera hace prevalecer el interés superior del niño y su seguridad respecto a la vida que llevará en un futuro; además, debe verificarse que la mujer que llevase el embarazo esté apta para los procedimientos que conlleva la MS y en ese mismo sentido debe evaluarse si la mujer que desea acogerse a esta técnica, realmente está imposibilitada a tener hijos o simplemente desea cumplir el anhelo de tener un hijo a costa de otro cuerpo.

Tomando en consideración las respuestas obtenidas, se debe traer a colación lo indicado por (Hinojosa, 2020), el cual señala la urgencia sobre la regulación en función a sus institutos civiles con respecto al evidente retraso en su codificación civil, a pesar de los grandes avances tecnológicos y la práctica de este método de reproducción abordado desde el año 1970 a la actualidad sin límites que establezcan la responsabilidad de los intervinientes y prohíban distintas situaciones.

En razón a lo expuesto, se concluyó que en el Perú debe permitirse la maternidad subrogada sólo en la modalidad altruista y por tanto prohibir su modalidad comercial, para que de esa manera se desarrolle con fines solidarios y las personas que accedan a esta técnica sea por plena necesidad y no por evitar cambios en su propio cuerpo, mente, entre otros. Asimismo, contribuimos al desarrollo del país regulando distintas conductas de los intervinientes dentro de este proceso; se debe verificar la salud y condiciones de la madre subrogada, su edad, sus antecedentes y si está apta física y psicológicamente para atravesar distintos procedimientos donde finalmente deba entregar a los padres intencionales el bebé nacido a consecuencia de esta técnica.

## 4.2 DISCUSIÓN

Desde el punto de vista epistemológico, esta investigación adoptó una perspectiva jurídico-social dentro del Paradigma Interpretativo, caracterizado por un enfoque cualitativo. Se ha llevado a cabo un análisis detallado de los antecedentes académicos a nivel internacional y nacional, explorando los enfoques y teorías clave relacionados con las categorías de estudio. Asimismo, se realizaron entrevistas con expertos en el tema. Además, se llevó a cabo una interpretación exhaustiva de las guías de análisis documental de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia, proporcionando una comprensión más profunda de la problemática investigada.

En este contexto, se presentan a continuación comentarios sobre los principales antecedentes del tema investigado.

Desde una perspectiva internacional, se observó una divergencia en las opiniones y enfoques sobre la Gestación Subrogada.

El autor (Beetar, 2019), identificó la existencia de dos modalidades de gestación subrogada, total y parcial, donde existe conformidad entre iusprivatistas.

Respecto al primer punto, coincidimos con el autor sobre la existencia de solo dos modalidades en este método de reproducción, diferenciándolas por el lucro que se da en el caso de la modalidad onerosa y la promesa que se da en el caso de la modalidad altruista; además, existe las formas de GS que vendrían a ser la GS total y GS parcial, donde la primera refiere a que la madre subrogada viene a ser la misma madre genética y en el segundo caso los óvulos fecundados son los de la madre contratante o donante anónima.

Por su lado (Pérez, 2018), destacó la urgencia de desarrollar contratos de Gestación Subrogada en México, respetando los derechos humanos y considerando aspectos como la protección y el consentimiento de la gestante subrogada.

En tal sentido, discrepamos con el autor, en razón a que consideramos que la MS debe regularse bajo supuestos normativos estrictos y específicos que aseguren el respeto de los derechos fundamentales todos los que intervienen en el proceso, incluyendo el bebé nacido a consecuencia de esta práctica, los médicos

que realizan los procesos de evaluación y desarrollo, los padres de intención y la madre gestante.

De igual forma (Rodríguez et al. 2022), concluyó en su investigación que la práctica de la GS es comparable a la esclavitud, siendo inaceptable para la dignidad personal de la mujer. La normativa chilena prohíbe esta práctica, basándose en fundamentos éticos y de integridad física.

En este punto, discrepamos con los autores, ya que respecto a la prohibición de la MS; ya que si hay una correcta regulación sobre el tema, habrá un mejor control a su acceso y por tanto los casos que se desarrollen serían por causas justificadas y/o solidarias.

Por otro lado (Castan, 2022), destacó las consecuencias legales en España, donde la GS puede tener implicaciones legales tanto para la mujer gestante como para los padres intencionales.

En este punto, coincidimos con el autor en que el deseo de tener un hijo no debe ser un negocio; sin embargo, sí puede darse con la intervención de terceras personas, respetando sus derechos fundamentales y cuidando de su salud.

Por último (Pastore 2018), destacó que la práctica de la MS en cualquiera de sus dos modalidades se debe tipificar como un delito dentro del marco legislativo argentino.

Respecto a ello, discrepamos con que la MS en su modalidad altruista sea penalizada, porque este es un proceso solidario, donde la madre que llevará a término el embarazo no espera ninguna compensación, con excepción de los cuidados propios. En ese sentido, las personas que no pueden tener hijos tienen la posibilidad de formar una familia.

Ahora bien, respecto a los antecedentes nacionales, Varsi & Mardini (2022) resaltaron que la GS involucra la libre disposición del cuerpo humano y benefician mutuamente a los padres contratantes y la madre subrogada.

En este sentido, discrepamos con los autores, puesto que, en su investigación, hablan sobre la libre disposición del cuerpo humano a cambio de una compensación económica, no consideran dentro de ella, la posible explotación de la mujer y el tráfico de niños que conllevaría ello.

Por su lado (Rupay, 2018), destacó las implicaciones legales de la ausencia de regulación adecuada para la GS en Perú, enfatizando la falta de especificación en la legislación peruana sobre este método de reproducción.

Coincidimos en la falta de regulación adecuada en Perú respecto a este tema, pues existen implicaciones legales significativas, especialmente en lo que respecta al nacimiento del niño/a como consecuencia de la MS. La investigación señala que la legislación peruana no aborda específicamente la MS como una Técnica de Reproducción Humana Asistida (TRHA) permitida, lo cual podría ir en contra de principios y derechos fundamentales.

Así también, tenemos a (Carrasco, 2021), que sugirió en su investigación que la GS representa una solución viable para personas con problemas de infertilidad. Coincidimos con el investigador, pues el tema tratado sería una solución viable para personas con dificultades para concebir de forma natural, especialmente cuando la mujer enfrenta problemas de infertilidad, considerando que la infertilidad es considerada como una enfermedad. Es importante resaltar la justificación legal mayor en la práctica altruista que en la onerosa, considerando que muchos casos se realizan de manera ilegal cruzando fronteras.

Por otro lado (Arévalo, 2022), argumentó a favor de reconocer el principio de "mater semper certa es" en la legislación peruana, preservando la certeza de la maternidad como un hecho biológico evidente. Discrepamos con el investigador, pues si bien es cierto aporta una perspectiva diferente, consideramos que esta posición vulnera los derechos fundamentales de las personas que anhelan ser padres a través de la maternidad subrogada.

Finalmente (Hinostroza, 2020), concluyó que existe una urgencia en Perú para la regulación de la GS, destacando un evidente retraso en la legislación civil a pesar de los avances tecnológicos. Su investigación subraya la necesidad de establecer límites y responsabilidades para los intervinientes en la GS. Coincidimos con este autor, pues destaca la urgencia de una regulación respecto a este tema considerando los avances tecnológicos y la larga práctica de esta técnica en otros países.

En relación a las modalidades y teorías de la maternidad subrogada, coincidimos con (Lara, 2018) en el extremo que indica que la maternidad subrogada puede ser total o parcial, consistiendo la primera en que la mujer gestante aporta

sus propios óvulos, lo que la convierte en la madre biológica del bebé, la fecundación puede ocurrir con el espermatozoides del padre contratante o de un donante; asimismo, la segunda modalidad consiste en que la gestante no aporta sus óvulos, éstos son proporcionados por la madre contratante o una donante externa, utilizando la fertilización in vitro (FIV) para combinar los óvulos y los espermatozoides en un laboratorio antes de transferir el embrión a la gestante.

Asimismo, se consideró su clasificación respecto a su fin; si es altruista la gestante realiza el proceso sin recibir compensación económica directa más allá de los gastos asociados al embarazo y parto, se basa en un deseo de ayudar a parejas o individuos que enfrentan dificultades para concebir. Si es lucrativa u onerosa, la gestante recibe una compensación económica adicional a los gastos médicos y de bienestar, lo cual implica un pago a la gestante por llevar a cabo el embarazo y dar a luz al bebé.

**Respecto a las respuestas dadas en las entrevistas por parte de los seis expertos** en razón al **objetivo específico N° 01, pregunta 1**, la mayoría concuerda en que las prácticas más reconocidas en este ámbito son: i) la fecundación in vitro y ii) la inseminación artificial. Además, se señaló la existencia de técnicas adicionales como la donación de espermatozoides u óvulos. Sin embargo, la minoría discrepa, en el sentido que alude que no conoce alguna técnica de reproducción asistida que se encuentre regulada.

Respecto al **objetivo específico N° 01, pregunta 2**, la mayoría concuerda que si se viola los derechos fundamentales de aquellas personas que buscan formar una familia y tomar decisiones autónomas respecto al tratamiento de su infertilidad. Sin embargo, la minoría discrepa, en el sentido que considera que la reproducción debe dar de manera natural entre mujer y varón.

Por otro lado, en el **objetivo específico N° 02, pregunta 1**, los entrevistados concuerdan de forma unánime que el contrato de MS consiste en un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas, donde se establecen los pormenores sobre el desarrollo de esta práctica y vinculan a los padres intencionales y la madre gestante.

Asimismo, en el **objetivo específico N° 02, pregunta 2**, la mayoría concuerda sobre la viabilidad de la regulación de esta técnica especialmente por dos motivos: i) habría posibilidades que personas con enfermedades patológicas



puedan formar una familia, ii) regulando este método de reproducción se establecerán lineamientos que protejan el interés superior del niño, su derecho a la identidad. Sin embargo, la minoría discrepa en el sentido que consideran que se debe preservar lo tradicional.

Respecto al **objetivo específico N° 02, pregunta 3**, las opiniones de los entrevistados están divididas de manera igualitaria. Tres de ellos concuerdan con que las consecuencias de la regulación de esta técnica sería la explotación del cuerpo, la trata de menores y el aprovechamiento de las gestantes para jugar con un precio más alto al momento de tener que entregar al recién nacido a consecuencia de este proceso. Sin embargo, los otros tres participantes discrepan, en el sentido que consideran que al haber una regulación correcta habría un estudio extenso y modificación de la normativa peruana vigente incentivando al desarrollo del país; además, existiría un control sobre su implementación y acceso (sentido altruista)

En relación al aporte de las guías de análisis documental referentes a la legislación comparada, en lo que se refiere el **objetivo específico N° 03**, compartimos la opinión mayoritaria de los legisladores de los países objeto de estudio, pues si bien es cierto se reveló notables posturas en la regulación de la maternidad subrogada entre las jurisdicciones examinadas, reflejando divergencias en perspectivas culturales y éticas; la mayoría de ellos permiten la maternidad subrogada altruista, siendo esta un medio para que las personas ejerzan su derecho a la autonomía reproductiva, asimismo, al limitar la compensación económica, se busca reducir la comercialización de la gestación subrogada y minimizar la posibilidad de explotación de las mujeres gestantes.

Del mismo modo, en el **objetivo N° 04, pregunta 1**, la mayoría concuerda los lineamientos que aseguren los fines solidarios y eviten condiciones ilegales que crucen fronteras sobre la MS, tienen que ver con la evaluación tanto a los padres de intención (su vida, sus antecedentes, entre otros), así como la mujer quien será la madre gestante subrogada, y que esta técnica se permita solo sin intención de lucro es decir modalidad altruista. Sin embargo, la minoría discrepa, en el sentido que considera que esta práctica no debería darse e incluso deberían prohibirla.

## V. CONCLUSIONES

PRIMERA. En el Perú si es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú puesto que con ello se evitaría la vulneración de derechos, antes, durante y después de llevarse a cabo, se tendría un control respecto a quienes y como pueden acceder ella; se guiarían las conductas durante el proceso, y se sancionaría cualquier acción que viole la ley o los derechos de las partes involucradas.

SEGUNDA. La normativa peruana carece de regulaciones específicas para abordar las técnicas de reproducción asistida, la única alusión a las técnicas de reproducción en términos generales se encuentra en el artículo 7 de la Ley General de Salud. En este artículo se establece que la condición de madre genética debe coincidir con la mujer que llevará a cabo el embarazo, en caso de optar por estas técnicas para la procreación.

TERCERO. Las consecuencias principales de la regulación de la maternidad subrogada están relacionadas con la posibilidad de que se convierta en un negocio y explotación del cuerpo o trata de personas, vulnerando los derechos fundamentales de las personas. Es así que, se considera que su regulación debe especificar su prohibición en la modalidad onerosa y permitirla en la modalidad altruista, previniendo abusos y posibles complicaciones en el proceso, promoviendo el respeto y aplicando valores, principios éticos, bioéticos y morales que protejan los derechos de todas las personas involucradas, especialmente del bebé nacido como resultado de esta práctica.

CUARTA. La maternidad subrogada en el derecho comparado resalta perspectivas culturales y éticas diversas. Cada jurisdicción aborda el tema considerando sus propios valores, y la prevalencia de la subrogación altruista sugiere un interés común en priorizar la voluntariedad y altruismo de las partes en este proceso. Las diferencias en enfoques legales y éticos, desde la prohibición hasta la legalización completa, subrayan la necesidad de reflexionar sobre los valores fundamentales en cada jurisdicción.

QUINTA. La propuesta de regulación contribuiría al desarrollo del país al establecer normas claras para los diversos actores involucrados en el proceso de maternidad subrogada, es por ello que es fundamental la verificación de la salud y condiciones

de la madre subrogada, incluyendo su edad y antecedentes, buscando garantizar que esté física y psicológicamente preparada para someterse a los procedimientos asociados y, finalmente, entregar al bebé a los padres intencionales.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al **Poder Legislativo**, elaborar un proyecto de ley que aborde cuestiones relacionadas con la implementación de técnicas de reproducción humana asistida, donde existan disposiciones específicas destinadas a regular el uso de estas técnicas, diseñadas para salvaguardar los derechos fundamentales como el derecho a la salud, la autonomía reproductiva y la privacidad de las personas que participan en estos procedimientos.
2. Se recomienda al **Poder Ejecutivo**, aprobar los proyectos realizados y enviados por el congreso, a fin de mejorar la normativa civil y regular con mejor claridad y especificación el acceso a las técnicas de reproducción asistida.
3. Se recomienda al **Poder Judicial**, que mientras no exista una modificatoria de la Ley General de Salud que especifique los tratamientos a los cuales pueden acceder las parejas infértiles para poder formar una familia, se dé una interpretación correcta, sin que se limite sus derechos fundamentales; ya que ello implicaría la vulneración de principios y garantías constitucionales e internacionales.
4. Se recomienda a los **futuros investigadores** realizar investigaciones respecto de la normativa con vacíos legales que existe en nuestro país, debido a que, si bien la ley no lo permite, tampoco la prohíbe expresamente.

## REFERENCIAS

- Ales Uría, M. (2020). La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. *Dikaion*, 29(1), 39-65. doi:10.5294/dika.2020.29.1.2
- Aragónés, G. (08 de diciembre de 2022). Rusia prohíbe el acceso a la gestación subrogada a las parejas extranjeras. *La Vanguardia*. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/20221208/8638095/rusia-prohibe-gestacion-subrogada-extranjeros.html>
- Arévalo Martos, C. R. (2022). La Maternidad Subrogada en la reproducción Humana Asistida. *IusInkarri*, XI(11), 87-125. doi:10.59885/iusinkarri.2022.v11n11.04
- Australian Government. (2019). *International Surrogacy Arrangements*. Department of Home Affairs. Obtenido de <https://immi.homeaffairs.gov.au/citizenship/become-a-citizen/by-descent/international-surrogacy-arrangements>
- Ávila Hernández, C. J. (2017). La maternidad subrogada en el Derecho comparado. *Cadernos de Dereito Actual*, 313-344. Obtenido de <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/101/124>
- Barahona, D., & Guerra, M. A. (2021). LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL ECUADOR. *FIPCAEC*, 191-2014. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.337>
- Beetar Bechara, B. (2019). La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente. *Revista Socio - Jurídicos*, 2(21), 135-166. doi:10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6869
- Blanco, S., Brascia, C. A., Barragán, A., & Sánchez Vallejo, M. (01 de abril de 2023). Vientres de alquiler: el deseo de ser padres convertido en industria. *El País - sociedad*, págs. 1-9. Obtenido de [https://elpais.com/sociedad/2023-04-02/vientres-de-alquiler-el-deseo-de-ser-padres-convertido-en-industria.html?event=go&event\\_log=go&prod=REGCRART&o=cerradoam](https://elpais.com/sociedad/2023-04-02/vientres-de-alquiler-el-deseo-de-ser-padres-convertido-en-industria.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRART&o=cerradoam)

- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. *ESPE*, 1-137. Obtenido de <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/15424>
- Cabrera Caro, L. (2019). EL CONSENTIMIENTO LIBRE: LA TRAMPA DE LA EXPLOTACIÓN FEMENINA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA. *Revista Chilena de Derecho*, 46(02), 527-553. doi:<https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000200527>
- Cáceres Lara, M. (2019). *Maternidad subrogada: Regulación en algunos países donde está permitida*. Biblioteca Nacional de Chile. Obtenido de [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN\\_Maternidad\\_subrogada\\_\\_algunos\\_paises\\_donde\\_esta\\_permitida.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada__algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf)
- Carrasco Campos, A. A. (2021). La Maternidad Subrogada en el Perú. *Biblioteca de la Universidad Peruana de las Americas*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1973>
- Casado, M., & Navarro, M. (2019). *Documento sobre Gestación por Sustitución*. Edicions de la Universitat de Barcelona. Obtenido de [http://www.bioeticayderecho.ub.edu/sites/default/files/documents/doc\\_gestacion-sustitucion.pdf](http://www.bioeticayderecho.ub.edu/sites/default/files/documents/doc_gestacion-sustitucion.pdf)
- Creatibe Family Connections. (06 de febrero de 2023). *Creatibe Family Connections, because everyone can build a family*. Obtenido de <https://www.creativefamilyconnections.com/es/us-surrogacy-law-map/#:~:text=La%20maternidad%20subrogada%20est%C3%A1%20permitida,para%20obtener%20informaci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20detallada>
- Díaz, C., & Loyola, C. (13 de abril de 2023). *El silencio dañino: ¿Constituye una afectación a los derechos humanos mantener la gestación subrogada como un “vacío legal” en nuestro país?* Obtenido de Enfoque Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2023/04/13/editorial-el-silencio-danino-constituye-una-afectacion-a-los-derechos-humanos-mantener-la-gestacion-subrogada-como-un-vacio-legal-en-nuestro-pais/>
- Doberning Gago, M. (2022). La maternidad subrogada en México. *Revista de bioética y derecho*, 75-92. doi:10.1344/rbd2022.56.40623

- Equipo de Reproducción Asistida ORG. (27 de agosto de 2019). *Reproducción Asistida ORG*. Obtenido de <https://www.reproduccionasistida.org/gestacion-subrogada/>
- Escuerdo Sánchez, C., & Cortéz Suarez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ediciones UTMACH. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Estrada Mora, H. (2018). *MATERNIDAD SUBROGADA; DESARROLLO CONCEPTUAL Y NORMATIVO*. Lima: DIDP. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/481050257/ESTRADA-MATERNIDAD-SUBROGADA-EN-EL-PERU-pdf>
- Flores Angeles, L. (2021). ¿Somos o no somos padres? La no regulación de la maternidad subrogada en torno al ejercicio de la paternidad y maternidad responsable: un desafío legal. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*, 5-15. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20458>
- Gallardo Echenique, E. E. (2017). Marco teórico: antecedentes, bases teóricas y definición de términos básicos. Referencias bibliográficas; estilos de redacción: presentaciones animadas. *Repositorio Institucional Continental*. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/4346>
- Gómez, M. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Argentina: Editorial Brujas. Obtenido de [https://www.academia.edu/11232932/Introducci%C3%B3n\\_a\\_la\\_Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_Investigaci%C3%B3n\\_Cient%C3%ADfica\\_Autor\\_Prof\\_Marcelo\\_G%C3%B3mez\\_1\\_](https://www.academia.edu/11232932/Introducci%C3%B3n_a_la_Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_Cient%C3%ADfica_Autor_Prof_Marcelo_G%C3%B3mez_1_)
- Heredia, A. (2019). LA MATERNIDAD SUBROGADA: UN ASUNTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES. *Dialnet*, 421-440. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6933158.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2020). *Metodología de la Investigación*. México: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hinostroza Bermúdez, Y. S. (2020). Regulación contractual de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil. *Biblioteca de la Universidad*

- Peruana de los Andes*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1746>
- Lamm, E. (2012). Gestación por Sustitución REalidad y Derecho. *InDret Revistas para el análisis del derecho*. Obtenido de [https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/909\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/909_es.pdf)
- Lara Aguado, A. (2022). La encrucijada entre el derecho a la identidad personal de menores nacidos por contratos de gestación por sustitución y el respeto a los derechos fundamentales. *Dialnet(120)*, 243-270. Obtenido de [https://ar.ijeditores.com/articulos.php?Hash=7baf8dac7295ae122974b97221ea981b&hash\\_t=11019a87283cc2bb2da2364e3c3b7d29](https://ar.ijeditores.com/articulos.php?Hash=7baf8dac7295ae122974b97221ea981b&hash_t=11019a87283cc2bb2da2364e3c3b7d29)
- Lindgren, B. M., Lundman, B., & Graneheim, U. (2020). Abstraction and interpretation during the qualitative content analysis process. *PubMed*. doi:10.1016/j.ijnurstu.2020.103632
- Martínez Martínez, V. L. (2018). *Maternidad Subrogada. Una mirada a su regulación en México*. México: Dikaion. doi:10.5294/dika.2015.24.2.7
- Organización Mundial de la Salud. (05 de octubre de 2020). La Organización Mundial de la Salud (OMS) acaba de publicar su hoja informativa sobre infertilidad. *Fertilab Medicina reproductiva*, págs. 1-9. Obtenido de <https://www.fertilab.com.ar/la-organizacion-mundial-de-la-salud-oms-acaba-de-publicar-su-hoja-informativa-sobre-infertilidad/>
- Pastore, A. (2018). Maternidad subrogada : análisis jurídico de una problemática actual. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11241>
- Perez Fuentes, G. M., & Gonzáles Martín, N. (2018). La maternidad subrogada. *Tirant lo Blanch*, 175pp. doi:10.22201/ijj.24484873e.2018.151.12303
- Phelps Legal. (2023). *Phelps Legal*. Obtenido de <https://www.phelpslegal.com/reproductive-law/surrogacy-law/>
- Religión Confidencial. (02 de febrero de 2017). *La empobrecida Grecia es el país donde más mujeres alquilan su útero por unos 90.000 euros*. Obtenido de <https://religion.elconfidencialdigital.com/articulo/familia/empobrecida-Grecia-mujeres-alquilan-euros/20170208200726015418.html>
- Romero Rubio, C. A. (2019). Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano. ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su



- decisión? *Proquest*, 175-189. doi:<https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2019.0050.07>
- Ruiz Franco, A. (2018). *UN ANÁLISIS CRÍTICO DE PROGRESIVO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA MATERNIDAD SUBROGADA*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1886-58872018000300004&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300004&lng=es&tlng=es).
- Ruiz Jiménez, I. (28 de Junio de 2018). *Así son las legislaciones sobre la maternidad subrogada en otros países del mundo*. Obtenido de El Mundo, Sociedad: <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/06/28/595279e9e5fdea501e8b467c.html>
- Rupay Allac, L. (2018). LA MATERNIDAD SUBROGADA GESTACIONAL ALTRUISTA EN EL PERÚ:PROBLEMÁTICA Y DESAFÍOS ACTUALES. *DERECHO & SOCIEDAD*, 103-117. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862/20574>
- Singh Rawat, A. (30 de marzo de 2021). *Analytic Teps*. Obtenido de <https://www.analyticssteps.com/blogs/overview-descriptive-analysis>
- Uda, K. (02 de mayo de 2022). La guerra en Ucrania desvela riesgos de maternidad subrogada. *Vida & Tercera edad*. Obtenido de <https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/la-guerra-en-ucrania-desvela-riesgos-de-maternidad-subrogada/47556202>
- Vargas, M. (08 de setiembre de 2018). El drama de una pareja chilena encarcelada en Perú tras intentar viajar con sus bebés nacidos por vientre de alquiler. *Univisión Noticias*. Obtenido de <https://www.univision.com/noticias/america-latina/el-drama-de-una-pareja-chilena-encarcelada-en-peru-tras-intentar-viajar-con-sus-bebes-nacidos-por-ventre-de-alquiler>
- Varsi Rospigliosi, E., & Mardini Burgos, J. (2022). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. *Revista de Bioética y Derecho*(53). doi:10.1344/rbd2021.53.32618

- Villamarín Zuñiga, C. J. (2014). La Maternidad Subrogada en el Perú: ¿Problema o Solución? *Biblioteca de la Universidad Católica de Santa María*. Obtenido de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/2084>
- Viorato Romero, N. S., & Reyes García, V. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *Revistas Unam*, 8(16).  
doi:10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389

## ANEXOS

### Anexo N°1: Matriz de consistencia

**Título:** “Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.”

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis (Supuesto Categórico)	Categorías	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú?</p> <p><b>Problema E 1</b></p> <p>¿Cómo se interpreta la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú?</p> <p><b>Problema E 2</b></p> <p>¿Cuáles son las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú?</p> <p><b>Problema E 3</b></p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar si es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú.</p> <p><b>Objetivo E-1</b></p> <p>Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú</p> <p><b>Objetivo E-2</b></p> <p>Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.</p> <p><b>Objetivo E 3</b></p> <p>Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad</p>	<p><b>Supuesto Categórico General</b></p> <p>Si es viable la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, porque existirá un acceso controlado y seguro este método de reproducción garantizando que el proceso se lleve de manera ética respetando los derechos de los intervinientes.</p>	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>Maternidad Subrogada</p>	<p>La maternidad subrogada, también conocida como vientre de alquiler, maternidad sustituta o alquiler de útero, independientemente de la nomenclatura empleada, describe convencionalmente un procedimiento en el cual una mujer, mediante un acuerdo previo, se compromete a llevar a cabo un embarazo y a ceder la custodia del recién nacido al término del mismo, renunciando a sus derechos maternos en virtud de dicha disposición contractual. (Villamarin, 2014)</p>	<p>Maternidad S. Total.</p> <p>Maternidad S. Parcial.</p> <p>Maternidad S. Altruista.</p> <p>Maternidad S. Onerosa.</p>	<p><b>Línea de Investigación</b></p> <p>Derecho civil</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b></p> <p>No experimental-conceptual</p> <p><b>Enfoque de la Investigación</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Población:</b></p> <p>4 abogados.</p>

---

¿Cuál es el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho comparado?  
**Problema E 4**

¿Cuáles son los lineamientos para regular la maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

subrogada en el derecho comparado.

**Objetivo E 4**

Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.

**Categoría 2**  
Técnicas de Reproducción Asistida.

Las técnicas de reproducción asistida son el conjunto de procedimientos biomédicos que facilitan o reemplazan los procesos naturales de fecundación, gestación y desarrollo embrionario y fetal, y que se recomiendan en situaciones de infertilidad o esterilidad. (Oliva et al.,2008)

Fecundación In Vitro.

Inseminación Artificial.

2 servidores públicos de salud.

**Método de Elección de Muestra**

No Probabilística intencional

**Técnicas:**

Entrevista

Análisis documental

**Instrumentos:**

Guía de entrevista

Guía de análisis documental.

---

## Anexo N°02: Matriz de categorización

CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	SUB-CATEGORÍAS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS
<b>Maternidad subrogada</b>	La maternidad subrogada se viene practicando desde hace muchas décadas atrás, donde se definía como un contrato que atenta contra el orden público, pues la capacidad reproductiva es indisponible, intransferible y personalísima. (Casado & Navarro, 2019)	<b>Objetivo General</b> Analizar si es viable la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú.	Fecundación in vitro	<p>¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.</p> <p>¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.</p> <p>¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.</p>

<b>Técnicas de reproducción asistida</b>	Las técnicas de reproducción asistida abarcan todos los procedimientos o intervenciones médicas que tienen como objetivo lograr un embarazo mediante la manipulación de los gametos o preembriones. Sociedad Española de Fertilidad (2013)	<b>Objetivos</b>	
		<b>Específicos</b>	
		1. Interpretar la normativa legal Maternidad subrogada vigente de las altruista técnicas de reproducción asistida en el Perú.	¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta
		2. Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.	¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.
		3. Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.	¿Cuál es el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado?

---

4.Determinar los lineamientos para mejorar el sistema privado de pensiones y garantizar el derecho fundamental a una pensión digna.

---

¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

## ANEXO N° 4: CARTA DE PRESENTACIÓN



### ANEXO N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 27 de setiembre del 2023

**Dra. Madelane Guanilo Delgado**

Presente

**Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Muñoz Correa Yadithza



Campos Serrano Melany



## ANEXO N° 5: VALIDACIÓN DEL EXPERTO



### ANEXO N° 02

#### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES. -

<b>TITULO:</b> "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023"				
Nombre del instrumento de evaluación		Guia de entrevista		
Autores del instrumento		Muñoz Correa Yadithza- Campos Serrano Melany		
Apellidos y nombres del experto (a)		Madelane Guanilo Delgado		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Doctora en Derecho		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACION</b>				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x

6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						x
7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						x
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						x
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						x
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						x
<b>Calificación</b>			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

**III. OPINION DE APLICABILIDAD. -**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

**Puntuación:**

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 27 de setiembre del 2023

## ANEXO N° 06: CARTA DE PRESENTACIÓN



### ANEXO N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 28 de setiembre del 2023

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**

Presente

**Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

Muñoz Correa Yadithza

Campos Serrano Melany

## ANEXO N° 07: VALIDACIÓN DEL EXPERTO



### ANEXO N° 02

#### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES. -

<b>TITULO:</b> "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023"				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Muñoz Correa Yadithza- Campos Serrano Melany		
Apellidos y nombres del experto (a)		Maria Eugenia Zevallos Loyaga		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Doctora en Derecho		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACION</b>				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x

6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						x
7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						x
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						x
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						x
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						x
<b>Calificación</b>			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

**III. OPINION DE APLICABILIDAD. -**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

**Puntuación:**

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de setiembre del 2023

## ANEXO N° 08: CARTA DE PRESENTACIÓN



### ANEXO N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 29 de setiembre del 2023

**Dra. Brianda Niño Calderon**

Presente

**Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente,



Muñoz Correa Yadithza



Campos Serrano Melany

## ANEXO N° 09: VALIDACIÓN DEL EXPERTO



### ANEXO N° 02

#### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES. -

<b>TITULO:</b> "Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023"				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Muñoz Correa Yadithza- Campos Serrano Melany		
Apellidos y nombres del experto (a)		Brianda Niño Calderon		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Magister		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACION</b>				
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
				x

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x

6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						X
7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						X
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						X
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						X
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						X
Calificación			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Mg. Brígida Nino Calderón  
PROFESORA  
9055-CALL 8099

Trujillo, 29 de setiembre del 2023



**ANEXO N°10:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada  
como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023**

**I. Datos generales:**

**Entrevistado:**.....

**Edad:**.....**Género:**.....

**Cargo:**.....

**Institución:**.....

**Entrevistador:**.....

**Fecha:**.....**Hora:**.....

**Lugar:**.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida  
en el Perú.**

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

2. Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.**

3. Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

4. Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

5. Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:  
DNI/Reg. Abg.  
Cel.



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

**Tabla 3.** Doctrina comparada sobre la regulación maternidad subrogada.

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA

## ANEXO N° 11: ENTREVISTAS APLICADAS

P. 01

TITULO:

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.

### I. Datos generales:

Entrevistado: KARLA LIZETH MORALES ZAVACETA  
Edad: 35 Género: FEMENINO  
Cargo: ABOGADA - MDE  
Institución: Municipalidad Distrital de La Esperanza  
Entrevistador: .....  
Fecha: ..... Hora: .....  
Lugar: .....

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.

En el Perú actualmente no conozco de alguna técnica de reproducción asistida que se encuentre regulada actualmente

2. Según su opinión ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.

SE PUEDE DECIR QUE VULNERA SU DERECHO A DECIDIR LIBRE Y REALMENTE SOBRE optar por alguna técnica de procreación asistida.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. S Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Un contrato de maternidad subrogada es la concertación de un contrato en los cuales una de las partes se compromete a gestar al feto y luego ceder todos los D<sup>o</sup> del bebe a la otra mujer que será quien figurará como madre.

2. Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.

Hasta el momento no me parece viable que se establezca o regule la maternidad subrogada en el Perú al tratarse de una sociedad conservadora y que aun en algunas sentencias se prima más en el interés del menor con respecto al D<sup>o</sup> a su identidad, que al deseo de ser padres.

3. Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Primero un cambio en las regulaciones en la normas de salud, un extenso estudio sobre la protección de los D<sup>o</sup> del niño, el D<sup>o</sup> a una identidad y ver como evitar que se convierta en un negocio lucrativo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.


**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

**Preguntas:**

4. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

Para la realización de una maternidad subrogada uno de los lineamientos a evaluar previamente es el fin con el que se busca realizar, si es solamente el interés contractual de la centro prestación económica o la de un apoyo desinteresado y altruista al deseo de ser padres.  
Y el que nunca se debe perder es el siempre velar por el interés superior del niño

  
Karla Lisseth Morales Zayas  
ABOGADA  
Reg. CALL N° 19046



TÍTULO:

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Dra. Catalina del Carmen Campos González  
Edad: 55 años Género: Femenino  
Cargo: Abogada - Docente  
Institución: Universidad César Vallejo  
Entrevistador: Melany Campos  
Fecha: 17/10/23 Hora: 7:20 p.m.  
Lugar: Trujillo 17 de Octubre del 2023

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.

La técnica más conocida y utilizada en el Perú es la fertilización In Vitro, pero también existen la extracción de óvulos, Fecundación

2. Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.

Al día de hoy q' me haces, la entrevista ya el IC se ha pronunciado en el caso de Moran y esto causa un precedente controvertido si, pero al final precedente.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.**

1. Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Es conocido también como el vientre de alquiler q' una mujer lleva en su vientre un hijo q' no es suyo de alguien q' no puede tenerlos. Llamado Técnica de reproducción asistida, q' permite a muchas parejas cumplir el sueño de ser padres.

2. Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.

A mi punto de vista si ya q' se estaría protegiendo a los q' consultan para q' su bebe crezca en un vientre de alquiler, y q' luego de ello la madre q' lleva en su vientre al bebe no quiera reclamar derechos posteriores.

3. Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

En primer lugar modificar lo ya establecido podría en mi opinión q' se genere una especie de lucro o aprovechamiento de las personas q' desean tener hijos a todo costo.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

#### **Preguntas:**

4. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

Es una pregunta muy subjetiva ya que si hablamos de un vientre de alquiler, ya estamos hablando que hay dinero de por medio, ahora esta figura ya se dan en otros países inclusive la tienen regulada. Pienso q' mientras hay un parejas q' desean tener hijos y no lo pueden tener de manera natural, van a buscar la manera de tenerlos por esta figura de la maternidad subrogada.



Geraldine Campes Gonzales  
ABOGADA MAGISTER  
ESPECIALISTA FAMILIAR  
CALL 95777

TÍTULO:

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Diana Vanessa Sánchez Velásquez  
Edad: 35 años Género: femenina  
Cargo: abogada y conciliadora especializada en familia  
Institución: Estudio jurídico Sánchez y asociados - Centro de conciliación Sánchez y Gentes  
Entrevistador: Melany Gomez y Karitha Murtoza  
Fecha: 18-10-2023 Hora: 8:30 am  
Lugar: TROJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.

En el Perú se reconocen a las técnicas de reproducción donde la madre genética es la misma gestante como son la inseminación artificial la fecundación in vitro.

2. Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.

Si, porque no pueden formar una familia, vulnerando su derecho a la misma así como exponiendo a los intervinientes a consecuencias legales y con respecto a la salud por una mala praxis con consecuencia de dichos vicios legales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

3. Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Awards donde la mujer se compromete a llevar el embarazo y luego entregar el bebé a quienes serán los padres legales.

4. Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.

Si es viable su regulación pasara de esta manera también se crean normativas que aseguran una buena y segura practica de la maternidad subrogada, al igual que el aseguramiento de los derechos de las partes.

5. Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Una de las consecuencias podría darse al momento que el bebé producto de esta técnica ya haya nacido y la madre subrogada no quiera entregarlo sino lealmente el precio a cambio de recompensa o incluso encasimarse con el nacido e irse a escondidas incumpliendo su promesa o en caso de un contrato "su obligación"

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.


**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

**Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

- Debe realizarse un seguimiento previo de los padres comitantes, velando por el interés superior del niño y sus derechos.



Diana Vanessa Sánchez Velásquez  
ABOGADA  
Reg. CALL N° 012119

TÍTULO:

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Luzmila Elizabeth Silva Vasquez  
Edad: 27 años Género: Femenino  
Cargo: Medico Ginecologo  
Institución: Hospital de Apoyo de Chaperón  
Entrevistador: Melany Campos y Yacintza Muñoz  
Fecha: 22-10-2023 Hora: 11:30 am  
Lugar: Hospital de Apoyo de Chaperón

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.

Conozco la fecundación in vitro y la inseminación artificial  
además a ellas están las técnicas complementarias  
que son la donación de óvulos y espermatozoides

2. Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.

Si, porque existen personas que sufren de alguna patología que les impide concebir.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

3. Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Consiste en el acuerdo entre las partes involucradas: persona de vientre de alquiler y parte involucrada: (madre biológica, padres comitantes).

4. Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.

Como lo mencioné en la pregunta anterior existen personas que sufren de algunas enfermedades que les impiden concebir por ende cabe decir que si es viable la regulación de la maternidad subrogada.

5. Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Si la maternidad subrogada se regula en el Perú entonces, considero que eso traerá consigo la explotación del cuerpo de la mujer a cambio de una compensación económica.



**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

**Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

- Considero que se deben establecer lineamientos  
relacionados a la salud física y psicológica de la  
mujer subrogada.



Luliana Elizabeth Silva Vasquez  
MÉDICO CIRUJANO  
C.M.P. 097941

TÍTULO:

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: KATHERIN NOELIA CAMPOS CORREA  
Edad: 34 AÑOS Género: FEMENINO  
Cargo: LICENCIADA EN ENFERMERÍA  
Institución: HOSPITAL DE AYOVA CHERÉN  
Entrevistador: MELANY CARRERA Y YANETZA MUÑOZ  
Fecha: 22-10-2023 Hora: 3:00 pm  
Lugar: HOSPITAL DE AYOVA CHERÉN.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.

CONOZO LA REGULACIÓN IN VITRO, QUE CONSISTE EN EXTRAER OVIDIOS DE LA MUJER, SE RECOMBINAN CON EL ESPERMATOZOIDE QUEL DEL VÍTERO Y SE UNELLEN A INTERIOR DEL MISMO ÚTERO. POROTÁS, EXISTEN TÉCNICAS QUE SON CONSIDERADAS COMPLETAMENTE COMO LA DONACIÓN DE OVIDIOS Y ESPERMATÓZOIDES.

2. Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.

NO SE VIOLAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ESTAS PERSONAS YA QUE NO DEBERÍA APLICARSE Y AL MADS DEBEIR EN UNA FAMILIA CONSERVADORA EXISTEN QUE DIOS CREA EN VARÓN Y MUJER CON EL FIN DE REPRODUCIRSE Y REPRODUCIRSE DE MANERA NATURAL.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

3. Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

ESTE CONTRATO CONSISTE QUE UNA MUJER CUMPLE LOS DEBEROS DE UNA MADRE O PERSONA Y A LA LE DEVOLVA UNA COMPENSACIÓN ECONOMICA. ES UN TIPO DE ALQUILER DEL CUERPO POR CIERTO TIEMPO PARA EL FIN DE TRAER AL MUNDO A UN HIJO QUE SE ENTREGARÁ A OTRA PERSONA.

4. Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.

NO PORQUE CONSIDERA QUE A PESAR QUE EN OTROS PAISES YA SE GOTÉ PERDIENDO LA TRADICIÓN, EN PERÚ PODE MANTENERSE LA REPRODUCCIÓN NATURAL.

5. Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

UNA DE LAS CONSECUENCIAS GOODER SERIA QUE EN ESTOS CASOS EXISTA EXPLOTACIÓN AL CUERPO Y LA TRATA DE PERSONAS.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

#### **Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

.....APOYO LA FALTA DE PROHIBICIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN  
.....EL PERÚ YA QUE ES LA ÚNICA OPCIÓN (DEB) UNA SITUACIÓN  
.....DE NEGOCIO PARA LA CREACIÓN DE BEBÉS Y EN LA MEDIDA  
.....ALMISTO SE ACTUA EN CONTRA DEL PROCESO NATURAL DE  
.....REPRODUCCIÓN EN UNAS MUJERES CASADAS.....



Katerin M. Campos Correa  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
CEP 81374

TÍTULO:

Análisis jurídico de la viabilidad de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: **Joselyn Wendy Sipán Manrique.**

Edad: 32 años

Género: Femenino.

Cargo: Abogada litigante

Institución: Estudio Jurídico Sipán & Asociados.

Entrevistador: **Melany Campos y Yadithza Muñoz**

Fecha: 25/10/2023 Hora: 3:00 P.M

Lugar: .....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Interpretar la normativa legal vigente de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.**

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida que actualmente están reguladas en el Perú? Explique su respuesta.**

En el ámbito de la reproducción asistida, es comúnmente reconocido que las técnicas más prevalentes son la fecundación in vitro (FIV) y la inseminación artificial. La fecundación in vitro implica la unión de óvulos y espermatozoides fuera del cuerpo, seguida por la transferencia del embrión resultante al útero. Por otro lado, la inseminación artificial consiste en la introducción controlada de espermatozoides en el tracto reproductivo femenino con el objetivo de facilitar la fertilización.

2. **Según su opinión: ¿Qué la normativa legal vigente del Perú no regule la maternidad subrogada vulnera los derechos fundamentales de las personas que desean tener una familia por este medio? Explique su respuesta.**

Sí, en virtud de la Constitución, todos tienen el derecho reconocido de formar una familia, lo cual se encuentra respaldado por principios constitucionales que establecen la protección de la institución familiar como un valor fundamental en la sociedad. En consecuencia, las acciones que promueven o facilitan la reproducción asistida, como la fecundación in vitro o la inseminación artificial, y vientre de alquiler, que pueden ser consideradas como manifestaciones legítimas del ejercicio de este derecho constitucional.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer las consecuencias de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú.**

3. **Según su opinión: ¿En qué consiste el contrato de maternidad subrogada? Explique su respuesta.**

El contrato de maternidad subrogada se configura como un pacto consensuado entre las partes involucradas, donde se delimitan los pormenores relativos a su ejecución, vinculando a los padres comitentes y la madre gestante de manera voluntaria.

4. **Según su opinión: ¿Es viable regular la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú? Explique su respuesta.**

La viabilidad de regular la maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida radica en la posibilidad de establecer un marco normativo que permita un control más efectivo en relación con su implementación y acceso.

5. **Según su opinión: ¿Cuáles serían las consecuencias si se regula la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.**

La regulación proporcionaría un mecanismo estructurado para supervisar y gestionar este proceso, lo que contribuiría a prevenir la vulneración o restricción indebida de derechos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Identificar el tratamiento jurídico de la maternidad subrogada en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Determinar los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras.**

#### **Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular una maternidad subrogada con fines solidarios y evitar condiciones ilegales que cruzan fronteras?

La regulación adecuada podría abordar cuestiones como el consentimiento informado, la compensación justa y la salvaguardia de la integridad de los participantes, lo que resultaría en un ejercicio más responsable y ético de esta técnica de reproducción asistida.


Soledad W. Siles S. Arriaga  
ABOGADA  
Reg. CALL N° 011637

# **PROYECTO DE LEY: REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA ALTRUISTA COMO TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA**

## **Artículo 1. Objeto de la Ley:**

La presente ley tiene por objeto regular la práctica de la maternidad subrogada altruista como una técnica de reproducción asistida, estableciendo normas claras y garantías legales para las partes involucradas.

## **Artículo 2. Definiciones:**

a) Maternidad Subrogada Altruista: Proceso mediante el cual una mujer gestante lleva a término un embarazo con el único propósito de ayudar a otra persona o pareja a tener un hijo, sin recibir compensación económica más allá de los gastos asociados al embarazo y parto.

b) Partes Involucradas: Se refiere a los padres de intención, la mujer gestante y cualquier intermediario o entidad médica que facilite el proceso.

## **Artículo 3. Requisitos para Participar:**

a) Padres de Intención: Deben ser personas mayores de edad, capaces y en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

b) Mujer Gestante: Debe ser mayor de edad, haber tenido al menos un hijo previo, gozar de buena salud física y mental, y brindar su consentimiento libre e informado.

## **Artículo 4. Consentimiento Informado:**

Antes de iniciar el proceso, todas las partes involucradas deben otorgar su consentimiento informado por escrito, el cual debe contener detalles sobre los derechos y obligaciones de cada parte, así como los posibles riesgos asociados.

## **Artículo 5. Prohibición de Compensación Financiera:**

Se prohíbe cualquier forma de compensación económica a la mujer gestante más allá de los gastos médicos, de transporte, alimentación y otros costos directamente relacionados con el embarazo y el parto.

## **Artículo 6. Evaluación Psicológica y Médica:**

Antes de iniciar el proceso, tanto los padres de intención como la mujer gestante deberán someterse a evaluaciones psicológicas y médicas para asegurar su idoneidad y capacidad para afrontar la maternidad subrogada altruista.

## **Artículo 7. Registro y Reconocimiento Legal:**



El nacimiento del niño resultado de la maternidad subrogada altruista deberá ser registrado debidamente, reconociendo a los padres de intención como progenitores legales, sin que la mujer gestante figure como madre legal.

**Artículo 8. Supervisión y Regulación:**

Se establecerá un organismo regulador encargado de supervisar y garantizar el cumplimiento de la presente ley, así como de recibir y resolver posibles controversias surgidas durante el proceso de maternidad subrogada altruista.

**Artículo 9. Sanciones:**

Se establecerán sanciones proporcionales a cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta ley, con el objetivo de garantizar su efectividad y disuadir prácticas indebidas.

**Artículo 10. Entrada en Vigencia:**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.